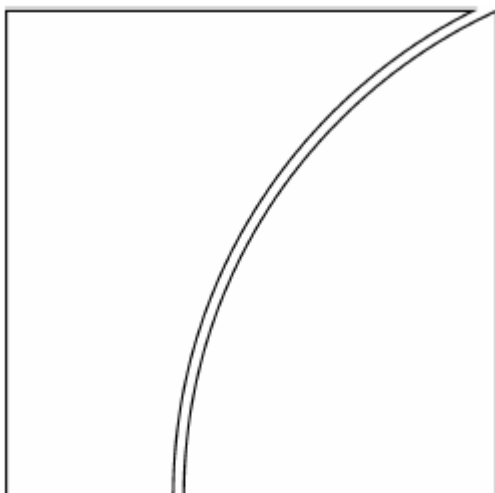


Comité de Basilea en Supervisión Bancaria



Implementación de Basilea II: Consideraciones Prácticas

(Traducción de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas – ASBA)

Julio 2004



BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS

Requerimientos de copias de publicaciones, o para adiciones/cambios a la lista de correo, debe ser enviada a:

Bank for International Settlements
Press & Communications
CH-4002 Basel, Switzerland
E-mail: publications@bis.org
Fax: +41 61 280 9100 and +41 61 280 8100

© *Bank for International Settlements 2004. Derechos reservados. Extractos resumidos podrán ser reproducidos o traducidos con la condición de establecer la fuente.*

Copias de esta traducción pueden ser obtenidas en www.asba-supervision.org, o escribiendo a: asba@asba-supervision.org.

Tabla de Contenido

Visión General y Resumen Ejecutivo.....	5
A. Objetivo del documento	5
B. Prioridades nacionales en supervisión bancaria	6
C. Determinando la población y opciones para Basilea II.....	6
D. Pasos Prácticos para la Implementación de los tres Pilares	7
E. Cambios legislativos nacionales.....	7
F. Recursos de supervisión y capacitación.....	7
Sección 1: Evaluando las prioridades nacionales de supervisión.	8
A. Introducción	8
B. Regímenes de coeficiente de capital de básico, supervisión y revelación de información.....	8
Marco de Supervisión	9
Régimen de revelación de Información.....	9
C. Infraestructura legal-normativa y buen gobierno	10
D. Recursos Humanos	11
Sección 2: Determinando el alcance de aplicación de Basilea II	11
A. Introducción	11
B. Opciones en Basilea II.....	11
C. Criterios para determinar bancos aptos para Basilea.....	12
D. Factores a ser considerados para escoger el enfoque de Basilea II	13
Los enfoques más simples de Basilea II.....	13
Migrando hacia los enfoques avanzados.....	15
E. Fecha de implementación planificada	16
Sección 3: Pasos prácticos para la implementación de Pilar 1.....	16
A. Áreas de discreción nacional	16
B. Determinando el impacto cuantitativo de Basilea II.....	16
C. Evaluando las prácticas del banco y el estado de preparación.....	17
Introducción.....	17
Diálogo bilateral con los bancos	18
Esfuerzos más amplios.....	18
D. Preparando a los bancos para Basilea II.....	19
Colección de información.....	19
Promoviendo la demarcación de riesgo	20
E. Redactando la guía de supervisión y del examinador	20
F. Procesos de Aprobación	20
G. Intercambio de información entre supervisores	21
Sección 4: Implicaciones prácticas para la implementación de Pilar 2.....	21
A. Principio 1	21

Perspectiva general.....	21
Proceso PECC	22
B. Principio 2	23
Las respuestas de supervisión	23
Comunicando las expectativas de supervisión.....	23
C. Principio 3	24
D. Principio 4	24
Sección 5: Implicaciones prácticas de la Implementación del Pilar 3	25
A. Disponibilidad de información requerida	25
B. Asegurando el cumplimiento de los requisitos del Pilar 3	25
Sección 6: Revisión y ajuste del marco legal y normativo	26
A. Introducción	26
B. Estructura de Supervisión	27
C. Pilar 1	27
D. Pilar 2	27
E. Pilar 3	27
Sección 7: Evaluando necesidades de recursos y de capacitación	28
A . Construyendo y desarrollando los recursos internos	28
B. Evaluando la posibilidad para el involucramiento de terceros	29
Los auditores externos	29
La auditoria interna	30
Consultores.....	30
Anexo: Las Areas de Discreción Nacional - Pilar 1	31
El alcance de Aplicación	31
Riesgo Crediticio – El enfoque estandarizado	31
Mitigación del riesgo crediticio.....	34
Riesgo crediticio- El enfoque basado en evaluaciones internas.....	35
Riesgo crediticio- Marco de Titularización	39
Riesgo Operacional.....	39

Visión General y Resumen Ejecutivo

A. Objetivo del documento

En junio 2004, el Comité publicó el documento “La Convergencia Internacional de Medida de Capital y Normas de Capital, un Marco Revisado” (ampliamente conocido como Basilea II). Mientras que este Marco revisado ha sido diseñado para proveer opciones a los bancos y a los sistemas bancarios mundialmente, el Comité reconoce que su adopción en el futuro cercano no es la primera prioridad para todos los supervisores en todos los países que no son miembros del G-10 en términos de lo que se necesita para fortalecer su supervisión. Más aún, el FMI y el Banco Mundial son de la visión de que las evaluaciones futuras del sector financiero no serán realizadas en básico a la adopción de o cumplimiento con el Marco revisado si un país no ha elegido implementarlo. Más bien, las evaluaciones se basarán en la competencia de las normas reguladoras/ supervisión adoptadas por el país respectivo y el desempeño del país relativo a las normas escogidas, consistentes con los requisitos de los “*Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva*” (BCP, septiembre de 1997) del Comité de Basilea.¹

Basilea II tiene por objetivo construir sobre una básico sólida de regulación prudente de capital, supervisión, y disciplina de mercado, y reforzar la administración de riesgo y la estabilidad financiera. Como tal, el Comité alienta a cada supervisor nacional a considerar los beneficios del nuevo Marco cuidadosamente en el contexto de su propio sistema bancario nacional y a desarrollar un enfoque y un cronograma de implementación. Dependiendo de las limitaciones de recursos y otras, estos planes pueden extenderse más allá de las fechas de implementación del Comité. Dicho esto, los supervisores deben considerar implementar los elementos claves de la revisión de supervisión y los componentes de disciplina de mercado del nuevo Marco aun cuando los requisitos mínimos de capital de Basilea II no son totalmente implantados en la fecha de implementación. Los supervisores nacionales también deben asegurar que los bancos que no implementan Basilea II están sujetos a regulaciones prudentes de capital y sólidas políticas de contabilidad y reservas.

Muchos supervisores nacionales que no son representados en el Comité ya han empezado a evaluar la conveniencia del nuevo Marco para los bancos en su jurisdicción y planear su transición a Basilea II. Para llevar más allá este proceso, el Comité convocó un Grupo de Trabajo compuesto en su mayoría por miembros de los países no-participantes del G10, para evaluar los temas involucrados en la implementación de Basilea II, para ayudarles a decidir si y cuándo implementar Basilea II, y para proveer sugerencias prácticas a los supervisores para la transición al nuevo Marco². El Grupo de Trabajo emprendió este trabajo durante la primera mitad de 2003. Varias de esas sugerencias se resumen en este documento de discusión. Si bien el documento ha estado principalmente informado de las experiencias de los miembros particulares del Grupo Activo, la orientación no se enfoca en ningún país o tipo de sistema bancario en particular. Más bien, el documento ofrece sugerencias que pueden adaptarse para

¹ Por favor refiérase al Principio 6.

² El Grupo de Trabajo está compuesto por representantes de Australia, Brasil, Francia, Hong Kong, Japón, México, Rusia, Arabia Saudita, Singapur, África del Sur, el Reino Unido, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco para Pagos Internacionales. El grupo de trabajo fue presidido por Zahra El-Mekkawy, del Banco de la Reserva Federal de Nueva York.

el uso en distintas jurisdicciones; también puede servir como una básico para la discusión entre supervisores y la industria bancaria. El documento no intenta ser una interpretación de las reglas de Basilea II.

La estructura del documento es la siguiente. La sección 1 expone varias consideraciones de política que podrían jugar un rol en ponderar los costos y beneficios de la implementación de Basilea II en relación a otras prioridades nacionales. La sección 2 analiza los factores que podrían ser considerados al determinar la aplicación de Basilea II, con relación a las opciones particulares y a la población de bancos que estarían sujetos al nuevo Marco. Las secciones 3, 4 y 5 analizan la aplicación de los Pilares 1, 2 y 3 más específicamente. Las secciones 6 y 7 se refieren a los cambios potenciales al marco legal y regulador y, a las necesidades de recursos y capacitación. Las áreas importantes de cada sección están resaltadas abajo.

B. Prioridades nacionales en supervisión bancaria

Los supervisores - particularmente en los países con escasos recursos - necesitarán encontrar el equilibrio apropiado entre la aplicación de Basilea II y otras prioridades de supervisión. Este enfoque reconoce que los objetivos de Basilea II no son de simplemente hacer cumplir un nuevo conjunto de reglas de capital. Más bien, éstos son de construir sobre una infraestructura sólida, y para reforzar la administración del riesgo, el coeficiente de capital, la disciplina del mercado y la estabilidad financiera.

Un elemento importante que los países deben considerar antes moverse a Basilea II es si existe un buen sistema básico de supervisión. Los supervisores pueden requerir evaluar el grado de implementación exitosa del BCP en su jurisdicción, incluyendo sus “condiciones previas” – las que pueden servir como básico para construir la infraestructura de Basilea II. El Programa de Evaluación del Sector Financiero (PESF) o evaluaciones BCP independientes pueden proporcionar aporte útil en esta fase “primaria” del proyecto. Los supervisores también necesitarán evaluar la infraestructura legal-reguladora establecida, los recursos humanos, el régimen de revelación de información actual, así como el estado de gobierno corporativo, y prácticas de contabilidad y reserva.

Para muchos supervisores, la evaluación de prioridades nacionales tendrán implicaciones para la variedad de opciones de Basilea II que los bancos en su jurisdicción podrían razonablemente adoptar en el corto plazo. En otras jurisdicciones, supervisores pueden desear diferir la implementación de Basilea II y dedicar sus esfuerzos de corto plazo hacia el mayor avance en infraestructuras claves, como se sugirió anteriormente. Con el tiempo, los supervisores deben considerar ofertar a los bancos en su jurisdicción enfoques más sensibles al riesgo para la regulación de capital tal como se establece en Basilea II.

C. Determinando la población y opciones para Basilea II

Un marco de coeficiente de capital adecuado, debe asegurar la seguridad y solidez del sistema bancario y debe alentar mejoras continuas en la evaluación de riesgo. Como se mencionó anteriormente, la implementación efectiva del nuevo Marco requiere que los supervisores lo implementen en una manera que se ajuste a las condiciones nacionales. La implementación efectiva tampoco requiere la aplicación del nuevo Marco a todos los bancos en una jurisdicción. Los supervisores pueden desear mantener el sistema actual de evaluación de capital o un

sistema simplificado para los bancos que no son activos internacionalmente en su jurisdicción. Este planteamiento reconoce que los enfoques avanzados pueden no ser el destino definitivo para todos los bancos en todas las jurisdicciones. Para bancos más complejos, importantes e internacionalmente activos, el Grupo de Trabajo recomienda a los supervisores que se aseguren que, en el tiempo, ellos estén en una posición de ofrecer a éstos bancos la posibilidad de transitar hacia metodologías más avanzadas y de beneficiarse de los enfoques de capital más sensibles al riesgo planteados en Basilea II. Proporcionando tales incentivos promoverán los objetivos de los bancos, supervisores, y el mercado en su conjunto - y más allá promoverá sistema bancario seguro a sólido.

Cuando se ha tomado una decisión en principio para implementar Basilea II, los supervisores necesitarán determinar la variedad de enfoques dentro de Basilea II que estarán disponibles para la implementación local y la población de bancos que estarán sujetos al nuevo Marco. La Sección 2 plantea los factores que los supervisores necesitan considerar si sus bancos van a adoptar los enfoques más simples y/o más avanzados de Basilea II, los criterios para determinar qué bancos estarían sujetos a Basilea II, y los problemas relacionados con la fecha meta de implementación.

D. Pasos Prácticos para la Implementación de los tres Pilares

La implementación del nuevo Marco requerirá un compromiso sustancial de los recursos de parte de ambos, bancos y supervisores. Por lo tanto, los bancos y supervisores que esperan adoptar Basilea II deben empezar a pensar cuidadosamente sobre su estrategia, y tomar los pasos necesarios para asegurar la implementación oportuna y sin problemas. Primero, los supervisores tendrán que decidir sobre las áreas para las que tienen discreción nacional y comunicar éstas y otras expectativas de supervisión a los bancos. Se espera que los Tres Pilares sean implementados porque ellos se consideran igualmente importantes para el éxito de este Marco regulador de capital. Algunas jurisdicciones pueden tener ya normas que parcialmente incluyen los conceptos contenidos en los Pilares 2 y 3. En esos casos, pueden requerirse sólo ajustes menores. Sin embargo, en otras jurisdicciones, los Pilares 2 y 3 pueden requerir cambios legislativos que los legisladores necesitan considerar. Ellos deben evaluar hasta que punto los bancos están listos para todos los elementos de Basilea II y entablar un diálogo continuo con los bancos durante la fase de transición para resolver los desafíos de la implementación. Los supervisores también necesitarán preparar una guía de orientación adicional para los bancos y examinadores para analizar en detalle cómo ellos piensan evaluar el cumplimiento con las normas de Basilea II en su jurisdicción. Las Secciones 3-5 del documento se refieren a éstos y otros desafíos prácticos.

E. Cambios legislativos nacionales

En muchos países, Basilea II requerirá cambios a los procesos legales y reguladores. Los supervisores necesitarán evaluar el alcance de los cambios necesarios, los procedimientos a ser seguidos y el plazo necesario para introducir los cambios. En muchos casos se necesitarán seguir procesos parlamentarios u otros consultivos. La Sección 6 del documento analiza estos temas.

F. Recursos de supervisión y capacitación

Un personal adecuadamente capacitado es central a una infraestructura de supervisión robusta y la aplicación exitosa de Basilea II. En algunos casos, los conocimientos del personal existente necesitarán ser actualizados. En otros casos, se necesitará la reconversión de generalistas a especialistas. Los supervisores también deben identificar y referir las necesidades de recursos no de personal, tales como la actualización de sistemas de IT y de informes oficiales a la autoridad de supervisión o al banco central. Estos esfuerzos pueden involucrar enfoques creativos para atraer, actualizar y retener personal calificado. Los supervisores también pueden optar por involucrar a los auditores externos, auditores internos y consultores en la implementación de Basilea II. En ese caso, ellos tienen que mantener una supervisión rigurosa sobre la calidad del trabajo de estos grupos en el descargo del trabajo de supervisión. La Sección 7 del documento se enfoca en estos temas.

Sección 1: Evaluando las prioridades nacionales de supervisión.

A. Introducción

Para determinar la aplicabilidad de Basilea II en una determinada jurisdicción, los supervisores necesitarán comparar los costos y beneficios de implementar el nuevo Marco con otras prioridades nacionales o de supervisión. Particularmente, los supervisores necesitarán evaluar la efectividad de infraestructuras centrales que promueven la seguridad y solidez del sistema bancario, independientemente del marco regulatorio de capitales. Para algunos supervisores esta evaluación podría tener consecuencias por las que se esperaría que los bancos de su jurisdicción adopten los enfoques de Basilea II en el corto plazo. En otras jurisdicciones los supervisores podrían optar por diferir la implementación de Basilea II y dedicar sus esfuerzos en el corto plazo a ampliar el desarrollo de estas infraestructuras.

B. Regímenes de adecuación de capital, supervisión y de revelación de información.

Un objetivo clave de Basilea II es fomentar el mejoramiento de la administración de riesgo a través del uso de tres Pilares que se refuerzan mutuamente. Mientras que los bancos tienen la responsabilidad primaria de medir apropiadamente los riesgos materiales y mantener una capitalización adecuada, el Marco de Basilea II reconoce que los requisitos mínimos de capital del Pilar 1 no pueden ser la única respuesta para adecuar la capitalización y administración del riesgo en los bancos o para la seguridad y solidez en un sistema bancario. Una sólida evaluación de supervisión basada en el riesgo con una intervención temprana y disciplina de mercado bajo los Pilares 2 y 3 respectivamente, complementan los requerimientos mínimos de capital.

De conformidad a lo expresado arriba, los supervisores en algunas jurisdicciones desearán mantener su actual enfoque a requerimientos mínimos de capital y concentrar sus esfuerzos en construir un sólido marco de supervisión e incrementar su disciplina de mercado consistente con los principios subyacentes de los Pilares 2 y 3. La evaluación del cumplimiento de los países con el Comité de Basilea BCP proporciona buenas indicaciones de áreas de supervisión que requieren reforzamiento para alcanzar los requerimientos básico de supervisión, si bien

asesoramiento adicional podría ser requerido en revelación de información y disciplina de mercado. Estos temas son analizados mas abajo.

Otra consideración pertinente para supervisores que analizan la conveniencia de Basilea II en su jurisdicción, son las implicaciones internacionales de la opción de implementación - por ejemplo, los supervisores deben evaluar si el marco legal y normativo fomenta un sistema eficaz de intercambio de información de supervisión internacional, de cooperación y coordinación. Este problema se trata más adelante en las Secciones 2.B y 6.

Marco de Supervisión

Adicionalmente a trabajar hacia el cumplimiento de BCP, los supervisores- incluyendo aquellos que optan por mantener el marco de adecuación de capital de 1988- son alentados hacia un sistema de supervisión basado en el riesgo. Específicamente, los supervisores deben, en lo posible, cambiar sus énfasis hacia la calidad del proceso de administración del riesgo de un banco y a la capacidad de evaluar exposiciones de riesgo adecuadamente. Sin embargo, para muchos países, la evaluación práctica de préstamos específicos en la cartera de créditos de la organización debe continuar manteniéndose como una parte esencial de la supervisión efectiva. Mas aún, el sistema de supervisión debe contener una mezcla de inspecciones extra-situ e in situ, informes periódicos y discusiones con autoridades jerárquicas y con el Directorio. Tal evolución en el enfoque de supervisión es un prerrequisito para evaluar las determinaciones internas de los bancos bajo Basilea II.

Todos los bancos deben pensar en desarrollar procesos para evaluar sus necesidades de capital y una estrategia para mantener los niveles de capital coherente con los principios contenidos en el Pilar 2. Se recomienda a los supervisores revisar los mencionados principios. Los niveles de capital y procesos deben ser confeccionados a la medida del perfil de riesgo del banco, de las operaciones y controles (Principio 1). A su vez, los supervisores deben mantener un diálogo con el banco en relación a estos procesos (Principio 2). Una dimensión importante de este diálogo es motivar a los bancos de diferentes niveles de complejidad a pensar más sobre cómo ellos evalúan y manejan sus niveles de capital. Los supervisores también deben asegurar que los bancos tengan un capital más alto del mínimo legal y tengan un proceso de intervención temprana para impedir que dicho capital caiga por debajo del mínimo (Principios 3 y 4).

Régimen de revelación de Información

La revelación de información financiera de un banco de manera oportuna y confiable fomenta la disciplina del mercado permitiendo a los participantes del mismo, evaluar las actividades de un banco y los riesgos inherentes a dichas actividades, y reaccionar como corresponde. Asimismo, fortalece los incentivos para que los bancos se comporten de una manera prudente y en ese sentido promueve la estabilidad financiera. La disciplina de mercado basada en una adecuada revelación de información es un complemento eficaz a los esfuerzos de supervisión para alentar a los bancos a mantener sistemas y prácticas sólidos de administración de riesgo. Consistentes con los objetivos anteriores, los supervisores deben exigir a los bancos a efectuar publicaciones de información periódicas que sean oportunas, correctas y lo suficientemente comprensivas para proporcionar una básico para una disciplina de mercado eficaz. La confiabilidad de la información revelada debe ser asegurada por sólidos sistemas de control interno y de administración de riesgos, complementados por auditorías externas e internas eficaces.

En muchos países, la aplicación de Basilea II y los requisitos relacionados al Pilar 3 serán una evolución natural de un marco de revelación de información que satisface estos objetivos. En otros países, los supervisores desearán inicialmente concentrarse en lograr uniformidad en la aplicación de un nivel de revelación de información básico en todos los bancos. Esto puede servir como un punto de partida conveniente para promover la disciplina del mercado. Esta básico de revelación de información puede ser agrupada bajo las siguientes seis amplias categorías:³

- desempeño financiero;
- posición financiera (incluyendo los diferentes niveles de capital, solvencia y liquidez);
- estrategias y prácticas de gestión del riesgo;
- exposiciones de riesgo (incluyendo el riesgo crediticio, riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgos operacionales, legales y otros riesgos);
- políticas de contabilidad, y
- información básica de negocios, administración y gobierno corporativo.

Pensando en el futuro, se recomienda a los supervisores que participen en un dialogo activo con los bancos, inversionistas y otros usuarios de información financiera. Este diálogo permitirá a los supervisores evaluar las necesidades de información de estos grupos, las herramientas disponibles para ejercer la disciplina del mercado y construir la línea de básico de requerimientos de revelación de información, adecuadamente.

C. Infraestructura legal-normativa y buen gobierno

Deben reunirse varias condiciones previas legales y normativas para apoyar la supervisión eficaz. Estas condiciones previas están ampliamente expuestas en los principios básicos 1, 6, 8, 21 y 22 del BCP, relacionados a la autonomía operacional, recursos adecuados, poderes apropiados de regulación y saneamiento, y a un marco legal adecuado incluyendo protección para supervisores.

Además, la adopción de normas de contabilidad internacionalmente aceptadas, las reglas de valoración de activos que son consistentes, realistas y prudentes, y cláusulas de perdida del préstamo que reflejen expectativas realistas de repago son todas necesarias para asegurar que los índices de capital - calculados bajo el Marco de 1988 o el nuevo Marco - reflejen de manera significativa la suficiencia de capital del banco.

Los supervisores deben también crear incentivos para motivar una sólida conducta de negocios y prácticas de gobierno corporativo dentro de las instituciones. Las propuestas de Basilea II subrayan la interacción entre la administración de riesgo sólida y el gobierno corporativo. Por ejemplo, el enfoque de IRB al riesgo crediticio establece requisitos para procesos de evaluación de riesgo sólidos, mecanismos de control robustos y transparencia. A su vez, se espera que el Directorio y la administración jerárquica entiendan y guíen la administración de riesgo y desempeño global del banco⁴. Los supervisores deben asegurar de que todos los bancos instituyan buenas prácticas de gobierno, independientemente del enfoque de capital adoptado.

³ El artículo del Comité de Basilea “*Mejorando la transparencia bancaria*” (de septiembre 1998), establece recomendaciones detalladas para revelaciones básicas.

⁴ El artículo “*Enhancing Corporate Governance for Banking Organizations*” (Septiembre, 1999) del Comité expone practicas sólidas de gobierno corporativo para los bancos

D. Recursos Humanos

Contar con el personal adecuado será crítico para la exitosa implementación de Basilea II. Esto puede significar contratar personal más calificado y ampliar los programas de capacitación. Especialmente, en países que implementan enfoques avanzados de Basilea II, existe la necesidad de retener ambos, el personal bancario y personal de supervisión con la especialización cuantitativa y aptitudes de entender los sistemas de calificación de bancos, modelos y estrategias de valoración de capital, de manera previa a la implementación de Basilea II. Incluso para los enfoques más simples, el personal del banco y de supervisión, pueden necesitar actualizar sus conocimientos en las áreas de mitigación del riesgo crediticio y riesgo operacional, así como la evaluación de la adecuación de capital bajo el Pilar 2.

Sección 2: Determinando el alcance de aplicación de Basilea II

A. Introducción

Para aquellas jurisdicciones que eligen adoptar Basilea II, los supervisores necesitarán determinar el rango de enfoques dentro del Marco que los bancos podrían razonablemente implementar en un plazo apropiado y determinar la población de bancos que estarán sujetos al nuevo Marco. Estos dos temas se analizan abajo.

Hacer estas determinaciones será un proceso iterativo, basado en criterios cuantitativos y cualitativos para los principales bancos y en una evaluación de costos y beneficios de los diferentes enfoques de Basilea II. Este proceso también se nutrirá de los resultados del diálogo del supervisor con sus bancos, incluyendo los resultados de la evaluación de los bancos sobre su preparación con relación a los requerimientos del Basilea II; el análisis de la preparación del supervisor; el impacto global de los enfoques escogidos en los niveles de capital; y consideraciones de capital competitivo.

Se recomienda a los supervisores que comuniquen oportunamente sus expectativas acerca del alcance y tiempo de implementación de Basilea II. En ciertas jurisdicciones, después de la debida consulta, estas expectativas tendrán que ser traducidas más formalmente en requerimientos legales.

B. Opciones en Basilea II

Un país puede tener una amplia mezcla de instituciones bancarias locales e internacionales con diferentes niveles de tamaño y sofisticación en sus prácticas de administración de riesgo. Como resultado, cada jurisdicción puede ofrecer varias metodologías para el cálculo de requisitos de capital, siendo cada una apropiada a un cierto nivel de complejidad o sofisticación de administración de riesgo. Sin embargo, los supervisores deben estar conscientes de que permitiendo una variedad de enfoques para determinar el coeficiente de capital, pudiera justificadamente resultar en diferentes requisitos de capital para el mismo tipo de transacción.

Al determinar la variedad de enfoques de Basilea II a implementar, cada supervisor debe adoptar una estrategia que satisfaga sus circunstancias particulares y logre sus objetivos. Por consiguiente, un supervisor debe, tomando en cuenta las diferencias potenciales en requisitos de capital que surgen de los múltiples enfoques, considerar lo siguiente:

- La estructura del sistema bancario, tomando en consideración la mezcla de las instituciones bancarias que operan en ese país. Por ejemplo, para un supervisor que tiene en su jurisdicción solamente bancos domésticos, no-internacionalmente activos, los factores importantes a considerar serían notablemente diferentes de una jurisdicción con solamente sucursales y subsidiarias de banca extranjeras.
- La sofisticación de la industria bancaria es otra consideración importante. Si hay muchos bancos complejos e internacionalmente activos que operan en un mercado, el supervisor podrá optar por a dirigir sus esfuerzos a encuadrar el capital estrechamente a los riesgos subyacentes en estas instituciones, por la vía de enfoques avanzados. Otra consideración es la sofisticación y capacidad de la infraestructura de supervisión bancaria y la capacidad del supervisor a supervisar enfoques más sofisticados y avanzados de riesgo crediticio y operacional para la adecuación de capital.
- Los objetivos y estrategias fundamentales de supervisión con relación a la suficiencia de capital deben ser también revisados. Éstos pueden incluir el incremento de los niveles de adecuación de capital en la industria bancaria, la motivación de mejores metodologías de administración de riesgo, la introducción del capital para riesgo operacional, la nivelación del campo de juego para todos los participantes y el reforzamiento de las normas de supervisión y la disciplina del mercado. Mientras estos objetivos pueden ser complementarios, el supervisor puede asignarles diferentes ponderaciones o prioridades, en el contexto de sus objetivos nacionales.
- El supervisor también debe considerar el impacto del esquema de adecuación de capital propuesto, en el desarrollo de nuevos productos y servicios bancarios en su mercado. Por ejemplo, el desarrollo de mercados domésticos de bonos, y el incentivo para el mercado para desarrollarse en las áreas de titularización, derivados y otras transacciones fuera de balance, pueden diferir basados en el grado al que los requerimientos del capital regulador sean alineados a las asignaciones de capital económico y riesgos subyacentes.
- Los supervisores también deben evaluar las relaciones **home/host** (supervisor de origen y supervisor anfitrión), incluyendo el grado de confiabilidad que el supervisor puede poner en las evaluaciones de otras autoridades de supervisión, particularmente con relación a la aprobación y monitoreo continuo de los enfoques avanzados.

Después de evaluar estas consideraciones, algunos supervisores bancarios pueden permitir el uso únicamente de Basilea I o de los enfoques de riesgo crediticio y operacional más básicos de Basilea II, mientras que otros desearán que algunos o todos sus bancos migren directamente del Acuerdo de 1988 a los enfoques mas avanzados de Basilea II. Al tomar estas decisiones, los supervisores deben estar concientes que Basilea II esta diseñado para fomentar mejoras contínuas en la administración de riesgo, proporcionando incentivos a los bancos para migrar a los enfoques más avanzados. Mientras algunos bancos en una jurisdicción particular no puedan aplicar los enfoques avanzados inmediatamente, los supervisores deben considerar si la variedad de opciones que ellos están considerando proporcionan oportunidades e incentivos para migrar a estos enfoques a su debido tiempo.

C. Criterios para determinar bancos aptos para Basilea II

Para determinar la población de bancos que podrían aplicar Basilea II, los supervisores pueden considerar los factores siguientes:

- tamaño del banco (por ejemplo, % de participación en los activos totales del sistema bancario);
- naturaleza y complejidad de sus operaciones;
- participación en actividades o líneas de negocio importantes, tales como pagos y compensación, o la propiedad de una considerable básico de negocio al menudeo);
- presencia internacional (e.g. proporción de activos mantenidos en o ingresos de oficinas en el extranjero);
- interacción con los mercados internacionales;
- perfil de riesgo del banco y capacidades de administración de riesgo, y
- otras consideraciones de supervisión, tales como los recursos que estarán disponibles para la aprobación inicial y el monitoreo permanente, además del trade-off entre la complejidad adicional de implementar y validar estos enfoques, en comparación a la incrementada sensibilidad de los requerimientos de capital resultantes.

Los supervisores pueden elaborar estos factores a nivel nacional; por ejemplo, se pueden establecer límites cuantitativos para ciertos factores (por ejemplo el tamaño de activos). Sin embargo, es importante hacer notar que el uso de los criterios anteriores requerirá de valoraciones cualitativas y el buen juicio del supervisor. En este sentido, los supervisores deben tener la discreción para aplicar Basilea II a las instituciones, si se estima necesario o apropiado para la práctica bancaria sólida y segura. Alternativamente, los supervisores podrán decidir que es apropiado poner a preparación de los bancos de su jurisdicción, todos los enfoques del Marco de Basilea II.

D. Factores a ser considerados para escoger el enfoque de Basilea II

La decisión de implementar un enfoque en particular para la regulación de capital, no debe ser influida por el deseo de un banco de minimizar los requerimientos de capital regulatorio. Al mismo tiempo, los bancos y los supervisores deben evaluar lo que las diferencias entre Basilea I y Basilea II, significarán en la práctica, determinando los costos y beneficios de ejecutar tal transición. Los supervisores deben otorgar especial consideración a los mayores requerimientos a la administración de riesgo incorporados en el Marco de Basilea II, y a los beneficios adicionales que éstos pueden brindar, más allá de simples cálculos de la adecuación de capital. Los temas más importantes para evaluar la transición a los enfoques simples o avanzados, respectivamente, están planteados a continuación.

Los enfoques más simples de Basilea II

El uso de evaluaciones externas

- En muchos países, la baja penetración de calificaciones y la ausencia de agencias calificadoras locales pueden significar un desafío a la implementación del enfoque estandarizado, particularmente con relación a los créditos corporativos⁵. Si se van a emplear **ratings** externos, los supervisores necesitarán valorar la solidez y confiabilidad

⁵ A discreción nacional, tales activos pueden continuar siendo ponderados al 100%.

de las instituciones que realizan dichas evaluaciones, contra los criterios de elegibilidad planteados en el nuevo Marco⁶.

- Los supervisores necesitarán determinar si tales agencias tienen la capacidad (en términos de recursos humanos, presupuestos y tiempo) para realizar esta función y si existe suficiente profundidad en la disciplina de mercado en sus jurisdicciones, para complementarla. La infraestructura regulatoria debe permitir a los supervisores solucionar los problemas potenciales que pueden surgir en ámbitos donde las compañías pueden obtener buenos ratings de manera inapropiada.
- Los supervisores también deben analizar con los bancos, cómo ellos piensan monitorear los cambios producidos en los ratings o índices de riesgo soberano, y cómo éstos se reflejarán en los sistemas para computar el capital.

La adecuación de los coeficientes de ponderación de riesgos y estimaciones determinadas por el supervisor.

- Dentro del Comité, las estimaciones de supervisión usadas en los cálculos de Basilea II (por ejemplo, los coeficientes de riesgo estándar para créditos incluidos en la cartera a detalle - incluyendo créditos de vivienda, con garantía de propiedad residencial - y las estimaciones de parámetros clave en el enfoque IRB básico) son mínimas. Estas estimaciones fueron basadas en la experiencia de los países miembros del Comité. Como tal, los supervisores nacionales deben evaluar la experiencia de pérdidas para este tipo de riesgos, para ver si estas estimaciones son apropiadas y pertinentes para su jurisdicción⁷.

Mitigación del riesgo crediticio

Al evaluar los costos y beneficios de migrar a los enfoques más simples de Basilea II, los supervisores deben considerar la importancia de la mitigación adicional de riesgo crediticio permitida en Basilea II para sus bancos. A su vez, esto dependerá en qué instrumentos elegibles adicionales se usarán como colateral en una jurisdicción particular; si la básico legal para el cumplimiento del colateral es eficaz; la existencia de mercados líquidos para obtener avalúos de colateral confiables; y la disponibilidad de una variedad más grande de garantes, incluyendo a los proveedores de créditos derivados.

El riesgo operacional

El cargo de capital para el riesgo operacional no es una opción sino, una parte fundamental de Basilea II. Los enfoques más simples - el indicador básico, enfoques estandarizados o enfoques alternativos estandarizados - son relativamente sencillos de implementar (los últimos dos exigen

⁶ A discreción nacional, las autoridades de supervisión pueden permitir a los bancos ponderar todas las acreencias corporativas al 100% sin tener en cuenta las clasificaciones externas. Los supervisores deben evaluar la conveniencia de esta ponderación de riesgo en básico a la experiencia previa su país, y asegurar que los bancos apliquen un enfoque confiable. Los supervisores también deben evaluar la conveniencia de la ponderación de riesgo estándar para acreencias no ponderadas a la luz de la experiencia nacional.

⁷ Por ejemplo, la ponderación de riesgo del 35% para las hipotecas inmobiliarias, sólo aplica cuando se cumple con criterios prudentes y estrictos. Los supervisores podrían establecer requerimientos para el margen mínimo de garantía adicional requerida y la valoración (por ejemplo, la frecuencia de reevaluación y posiblemente también el enfoque de valoración de las garantías). Los bancos deben demostrar a los supervisores cómo ellos piensan estructurar los procesos internos o sistemas para asegurar que la ponderación de riesgo preferencial sólo se aplicará cuando se cumple con los criterios requeridos (por ejemplo, cumplimiento de la ley, habilidad para tramitar un juicio hipotecario, etc.).

a los bancos, estar habilitados para proporcionar un desglose apropiado de ingreso bruto por líneas de negocio).

Al considerar la migración a Basilea II, los supervisores deben estar conscientes del impacto del cargo de capital por riesgo operacional y entender que éste está diseñado para proveer incentivos a los bancos para que desarrollen los enfoques apropiados para medir el riesgo operacional y asegurar que los bancos mantienen el capital suficiente para este importante riesgo.

Los Pilares 2 y 3

Se recomienda a los supervisores implementar los principios claves subyacentes a los Pilares 2 y 3, incluso antes de empezar con la implementación del Pilar 1. Por lo tanto, la consideración de si los bancos deben adoptar Basilea II no debe ser basada solamente en los temas del Pilar 1. Los supervisores tienen que considerar los esfuerzos adicionales que pueden requerirse para lograr el cumplimiento de los requisitos de los Pilares 2 y 3 y los beneficios que se obtendrán con ello. Esto dependerá de la naturaleza de las actividades realizadas por los bancos y del alcance de supervisión de riesgo que se lleva a cabo. Al evaluar estos factores, los supervisores deben considerar las capacidades de los bancos para implementar el programa de evaluación interna de capital y su propia preparación para realizar la revisión de evaluación de capital.

Los bancos que consideran implementar Basilea II también deben hacer las revelaciones de información relacionadas con el Pilar 3. Los supervisores tienen que asegurarse que están en una posición de requerir y hacer cumplir tales revelaciones de información antes de permitir a los bancos adoptar Basilea II.

Migrando hacia los enfoques avanzados

De las opciones planteadas en Basilea II, los enfoques IRB de riesgo de crédito y los enfoques de riesgo operacional AMA (juntos, los "enfoques avanzados") son los que vinculan más estrechamente los requisitos de capital y riesgos subyacentes⁸. Dado su mayor énfasis en las evaluaciones internas de los bancos, los enfoques avanzados también exigen a los bancos cumplir con un conjunto de normas rigurosas que proporcionan un nivel de exactitud satisfactoria de las estimaciones de riesgo, así como un control y ambiente de supervisión apropiados en los bancos. La adopción de estos enfoques también desencadenan obligaciones adicionales bajo los Pilares 2 y 3. El proceso para determinar qué bancos pueden estar sujetos a los enfoques avanzados requerirá la evaluación de varios factores, incluyendo el perfil de riesgo del banco, la naturaleza de sus operaciones, y su habilidad de reunir los requisitos de elegibilidad para estos enfoques. Para los enfoques IRB, los supervisores deben evaluar también la conveniencia de las funciones de ponderación de riesgo, las cuales están basadas en las correlaciones de activos observadas en los países miembros del Comité. La relación entre PD y el capital necesario para cubrir UL en las curvas IRB, refleja la experiencia de mercados maduros. Los países pueden necesitar requerir más capital si ha habido una historia de pérdidas más elevadas.

⁸ Por la simplicidad, el análisis de este documento se refiere a éstos conjuntamente como los "enfoques avanzados", sin embargo, el supervisor puede exigir al banco a adoptar estos dos enfoques avanzados conjuntamente o individualmente - alternativamente, algunos supervisores pueden escoger evaluar la aplicabilidad de los enfoques avanzados sobre la básico de caso-por-caso.

Para jurisdicciones donde los supervisores deciden hacer disponibles los enfoques avanzados a todos los bancos, estos factores son relevantes cuando se está considerando si los bancos que aplican para un enfoque avanzado, reúnen los requisitos mínimos.

E. Fecha de implementación planificada

El estado de preparación del sistema bancario y de la autoridad de supervisión será un factor importante para determinar el cronograma de implementación. La opinión del Grupo de Trabajo es que la implementación de los enfoques simples se efectuaría mejor en una sola fecha para todos los bancos involucrados - la fecha escogida debe anunciarse con bastante anticipación.

El Grupo de Trabajo también recomienda a los supervisores, poner a preparación de los bancos calificados los enfoques avanzados, lo más pronto posible, dadas las circunstancias y limitaciones nacionales. Estos enfoques dan un incentivo a los bancos individuales para mejorar sus sistemas de administración de riesgo, de tal manera de beneficiarse de estos enfoques en el tiempo. El Grupo reconoció que la adopción de los enfoques avanzados por un banco (o bancos) puede hacerse efectiva paso por paso, reflejando el estado de desarrollo de la preparación del banco y de su supervisor.

Sección 3: Pasos prácticos para la implementación de Pilar 1

Esta sección plantea los pasos secuenciales sugeridos para alcanzar la preparación con los requerimientos del Pilar 1. Las secciones 4 y 5 analizan la preparación para los Pilares 2 y 3.

A. Áreas de discreción nacional

Las propuestas de Basilea II establecen un número de áreas donde los supervisores necesitarán determinar las definiciones específicas, enfoques o umbrales que desean adoptar al implementar las propuestas. Los criterios empleados por los supervisores para efectuar estas determinaciones, deben basarse en la experiencia y prácticas del mercado local, y deben ser coherentes con los objetivos del Marco de Basilea II. Las áreas principales de discreción nacional se resumen en el Anexo 1.

Aparte de efectuar las determinaciones en las áreas específicas de discreción nacional, los supervisores podrán necesitar asignar recursos para el establecimiento de normas prudenciales y normas para hacer operables varios principios de Basilea II. Por ejemplo, bajo el enfoque estandarizado, los supervisores deben evaluar si el 35% de ponderación de riesgo para hipotecas residenciales es adecuado, dada la experiencia de pérdida en sus jurisdicciones, así como considerar cuál es el "criterio prudencial estricto" que debe ser alcanzado para calificar para este 35% de ponderación de riesgo. También se exigirá a los supervisores que piensan implementar IRB, desarrollar procesos y normas específicas para la aprobación/certificación del IRB.

B. Determinando el impacto cuantitativo de Basilea II

Debe establecerse el impacto de los enfoques de Basilea II escogidos, sobre los requerimientos de capital para los bancos individuales y para todo el sistema bancario. Desde un punto de vista metodológico, una evaluación inicial se puede basar sobre el tercer Estudio de Impacto Cuantitativo (QIS-3)⁹. Este tipo de análisis debe lograr los objetivos siguientes:

- proporcionar a los bancos una descripción completamente operativa de las normas;
- evaluar el impacto de las normas sobre los índices de capital, concentrándose en aquellos componentes que contribuyen a cambios significativos;
- permitir a los bancos evaluar cómo los cambios efectuados por las nuevas normas, encajan en su perfil de riesgo global, y
- posibilitar a los bancos discutir los temas que surgen, a través de un diálogo continuo con sus supervisores para asegurar de que las normas se interpreten con precisión y de forma coherente.

Si el estudio de impacto muestra que la adopción de los enfoques escogidos cambiarán el nivel agregado de capital (en un banco dado y/o dentro del sistema), los supervisores necesitan asegurar que el cambio es considerado apropiado para ambos, los bancos y el sistema bancario en conjunto, y si así fuera, que los bancos desarrollen planes apropiados de capitalización, como parte del proceso del Pilar 2. Los supervisores necesitarán trabajar con los bancos para determinar cronogramas realistas para ajustar los niveles del capital con anticipación a la adopción del nuevo Marco, identificando fuentes de capital aceptables.

C. Evaluando las prácticas bancarias y el estado de preparación

Introducción

La necesidad de los bancos y supervisores de ampliar su conocimiento de las prácticas bancarias y de los desafíos de implementación, es crítica, particularmente bajo los enfoques avanzados. Por ello, antes de tomar la decisión final sobre la forma en que se va a implementar Basilea II, los supervisores necesitarán:

- identificar el actual rango de práctica en las técnicas de administración de riesgo y las evaluaciones internas de capital en los bancos elegibles;
- elevar la conciencia de los bancos y de los supervisores sobre lo que las nuevas normas de capital mínimo y sus implicaciones en la administración de riesgo significarán en la práctica;
- evaluar la preparación de los bancos para Basilea II, incluyendo e identificando las brechas clave y los desafíos de implementación; y,
- informar sobre el proceso local de desarrollo normativo y la preparación de guías de inspección.

Los supervisores deben desarrollar un proceso integral para lograr estos objetivos. Este proceso debe incluir discusiones bilaterales con los bancos, así como la exploración de temas más amplios.

⁹ Ver la publicación del Comité de Basilea *Quantitative Impact Study 3 - Overview of Global Results (Mayo 2003)*. Desde un punto de vista conceptual, se aconseja a los supervisores que sigan el texto de las normas como se publicaron por el Comité en junio 2004: *International Convergence of Capital Measurement and Capital Standards, a Revised Framework*.

Diálogo bilateral con los bancos

Existen varios enfoques que los supervisores pueden emplear, incluyendo auto-evaluaciones, visitas planificadas y revisiones horizontales:

- Los supervisores pueden querer identificar un subconjunto de bancos para involucrarse en revisiones completas, enfocándose en las prácticas internas de cada banco, la preparación para Basilea II y los desafíos claves de implementación. Idealmente, los bancos seleccionados serían los candidatos potenciales para la transición a Basilea II.
- Como un primer paso, el supervisor podría pedir a dichos bancos que realicen una auto evaluación informal de su preparación basada en los requerimientos mínimos planteados en el nuevo Marco. Estas evaluaciones deben formar parte de un diálogo continuado entre los bancos y los equipos de supervisión.
- Estas revisiones deben realizarse a través de visitas planificadas, aparte de la inspección in situ normal del banco. Tal enfoque distinguiría la naturaleza de estas visitas exploratorias, de las inspecciones formales, y fomentaría los hallazgos e intercambios de opiniones entre el banco y su supervisor.
- Los supervisores pueden estructurar cada evaluación para enfocarse en una área específica. Por ejemplo, las revisiones de IRB podrían enfocarse en (a) estructura del sistema de calificación, (b) métodos de cuantificación, (c) estadísticas y tecnología Informática, (d) controles y mecanismos de supervisión, y (e) validación. Dependiendo de la estructura del banco, estas áreas de investigación podrían ser cubiertas para cada clase de activo (e.g. las revisiones separadas para cartera corporativa versus cartera a detalle) o a través de clases de activos.
- Los supervisores deben identificar la mezcla de recursos de supervisión requerida para estas evaluaciones. Como el enfoque es el de evaluar la práctica actual, se requerirán capacidades especializadas, incluyendo especialistas de crédito, expertos en enfoques cuantitativos y expertos en políticas de Basilea II, así como expertos institucionales. De la misma manera, será importante comprometer al personal de todas las áreas pertinentes del banco en la evaluación (incluyendo especialistas del crédito, tecnología Informática, expertos cuantitativos y personal de administración de riesgo).
- Una consideración importante para desarrollar el proceso de revisión es proporcionar al equipo de supervisión acceso de gran alcance a numerosas empresas. Esta perspectiva horizontal les permitirá a los miembros del equipo evaluar el rango de práctica a través de los bancos y usar esa perspectiva para evaluar la capacidad de cada banco para cumplir con los requisitos mínimos.
- El supervisor debe desarrollar un proceso para proporcionar a los bancos una retroalimentación en el curso de y a la conclusión de estas evaluaciones. Sin embargo, dado que el objetivo principal de estas revisiones es identificar los desafíos de implementación, los supervisores necesitarán estar claros que en esta fase, no hay una respuesta lista para cada pregunta de implementación

Esfuerzos más amplios

Los supervisores deben identificar maneras adicionales para evaluar el rango de las prácticas en el sistema bancario local y promover el diálogo con la industria sobre los temas de implementación. Este proceso puede rendir beneficios sustanciales, ambos, fomentando la propagación de prácticas sanas y generando información valiosa para los supervisores.

Los supervisores podrán considerar una variedad de enfoques de comunicación - discursos, conferencias, reuniones bilaterales y cobertura por los medios de comunicación. La estrategia

de comunicación debe estar hecha a la medida de los planes de implementación de Basilea II, y buscar satisfacer las expectativas de supervisión de una manera oportuna.

D. Preparando a los bancos para Basilea II

El Directorio del banco es responsable para establecer y mejorar los sistemas de administración de riesgo, pero los supervisores pueden y deben promover mejoras, de varias maneras, de ese modo animar a los bancos a beneficiarse con los enfoques avanzados de Basilea II. Estos esfuerzos deben guiarse por el diálogo entre los bancos y los supervisores con respecto a los desafíos principales de implementación de Basilea II. Tales esfuerzos pueden incluir medidas que forman parte de los programas normales de supervisión de riesgo.

Las secciones siguientes profundizan en dos áreas dónde los esfuerzos de supervisión pueden ser particularmente útiles para promover mejoras en las prácticas bancarias, especialmente con respecto a los sistemas de calificación interna para el riesgo crediticio.

Recolección de información

Los bancos que usen los enfoques avanzados necesitarán estar habilitados para medir las principales causas de riesgo. Las normas de Basilea proporcionan la flexibilidad a los bancos para basarse en información derivada de varias fuentes, con la condición de que el banco pueda demostrar la relevancia de la información externa a sus propios riesgos. Sin tener en cuenta la fuente, información de alta calidad es crítica para formular evaluaciones de riesgo internas efectivas. Desde la perspectiva de una administración de riesgo más amplia, el acceso a tales datos permitirá a un banco evaluar el rendimiento de sus sistemas de estimación de riesgo, de una manera confiable y significativa.

Los bancos podrán requerir implementar cambios sustanciales a sus sistemas internos para prepararse para una recolección de información apropiada y para el requerimiento de reportes revisados. Estos cambios pueden requerir la integración de sistemas, modificación y nuevo software. Los bancos necesitarán revisar los cambios necesarios del sistema y desarrollar un cronograma de implementación realista para introducir dichos cambios¹⁰.

Los supervisores deben continuar motivando a los bancos para considerar sus necesidades de información seriamente y a comprender enteramente las técnicas que ellos necesitarán usar para obtener estimaciones de riesgo apropiadas basadas en aquella información. En términos prácticos, se esperará que los bancos implementen - o están en proceso de desarrollar - un "data warehouse", es decir, un proceso que permite a un banco coleccionar, almacenar y luego utilizar las estadísticas de pérdidas en una manera eficiente en el tiempo.

¹⁰ Estos cambios también pueden ser significativos para los bancos que usarán enfoques simples. Por ejemplo, los bancos sujetos a los enfoques estandarizados para riesgo crediticio deben demostrar a los supervisores cómo ellos piensan manejar la información sobre los préstamos en mora y cómo sus sistemas capturarán las provisiones y la información sobre el colateral (garantías) para identificar si una ponderación de riesgo más baja puede aplicarse. De la misma manera, los bancos deben demostrar a los supervisores cómo sus sistemas de información capturarán la información pertinente para implementar las propuestas para el reconocimiento de la mitigación de riesgo crediticio. Por ejemplo, la discusión debe cubrir las propuestas para un enfoque amplio, incluyendo la habilidad de los bancos para usar sus propias estimaciones de "hair cuts" o enfoque de modelos VaR.

La disponibilidad de los datos varía a través de las carteras, bancos, jurisdicciones y tipos de riesgo. Los supervisores también podrán fomentar iniciativas/procesos privados para compartir información de cartera y para evaluar la comparabilidad de los datos recoleccionados con la experiencia interna del banco. Compartir información es particularmente útil cuando los bancos en una jurisdicción tienen una historia corta de información. En estas situaciones, los supervisores y bancos tendrán que tratar temas de confidencialidad. Bancos y supervisores también podrán utilizar esfuerzos de supervisión conjunta para facilitar la recolección de información. Por ejemplo, el estudio “*Operational Risk Loss Quantification Survey*” del Comité, provee un marco útil para los bancos para iniciar los esfuerzos de colección de datos en esa área.

Promoviendo la diferenciación del riesgo

Donde sea apropiado, los supervisores podrán construir sobre las herramientas de supervisión existentes - como los sistemas de clasificación de préstamos – las cuales pueden proveer un punto de partida para el progreso hacia los sistemas de clasificación internos. Al respecto, un sistema de clasificación de préstamos sería particularmente útil en este sentido si: (a) fomenta la diferenciación no solo de préstamos dudosos y problemáticos, sino también de préstamos vigentes; (b) distingue entre el prestatario y las características del crédito; y (c) diferencia entre las clases de activos con características de riesgo diferentes (e.g. cartera comercial vs. micro).

E. Redactando la guía de supervisión y del examinador

Basado en información recogida por las tareas referidas anteriormente, se recomienda a los supervisores preparar una guía adicional para los bancos y examinadores. La guía para los bancos puede desarrollarse sobre como las normas, basadas en principios, sobre calificación para los enfoques avanzados, se interpretarán en el contexto del mercado nacional y la experiencia nacional. La guía para el personal de supervisión puede proporcionar más información sobre cómo los examinadores pueden evaluar el cumplimiento de estas normas. Dicha guía reforzará la transparencia del proceso de supervisión y promoverá consistencia en la implementación de los enfoques de Basilea II entre las instituciones.

F. Proceso de Aprobación

Los supervisores tienen que comunicar a los bancos el proceso para aprobar la transición a los enfoques respectivos. Como parte de este proceso, los bancos deben efectuar profundas auto-evaluaciones de sus sistemas internos y deben desarrollar planes integrales para reforzar dichos sistemas para cumplir con los requerimientos de los enfoques escogidos. Como mínimo, tales planes deben cubrir una evaluación de las brechas clave, acciones necesarias para cubrir dichas brechas, el personal responsable de las acciones específicas, las necesidades de recursos y un calendario para lograr su cumplimiento. Estos planes de implementación serán particularmente críticos para la transición a los enfoques avanzados.

Los supervisores también deben comunicar sus expectativas acerca de cuándo los bancos deben empezar a proporcionar cálculos paralelos de cargos de capital bajo el Marco de 1988 y el Nuevo Marco. Este proceso también dará confianza a los bancos y supervisores en los cargos de capital resultantes y ayudará a identificar los temas importantes de implementación. Los supervisores deben desarrollar un mecanismo para analizar los resultados de estas

corridas paralelas, retroalimentando a los bancos y usando esta información para formar sus propios planes de implementación.

G. Intercambio de información entre supervisores

El diálogo entre los supervisores es esencial para el intercambio de información sobre los desafíos de la implementación y las potenciales soluciones y para compartir las visiones prácticas sobre cómo evaluar la administración interna de riesgos. Este diálogo asegurará que las evaluaciones se hagan de una manera más confiable a través de las jurisdicciones y resulten en un mayor grado de comparación en la implementación de Basilea II. El Comité ha iniciado un proceso de intercambio de opiniones entre los supervisores no miembros del G10 representados en el Grupo de Enlace de los Principios Fundamentales y miembros del Comité. El Comité recomienda diálogo adicional a través de iniciativas similares, así como el diálogo bilateral entre supervisores de origen y anfitriones para comunicarse las expectativas del rol de cada uno en la implementación.

Tales sesiones bilaterales de intercambio de información serán particularmente importantes en el contexto de la supervisión transfronteriza de instituciones bancarias. El Comité de Basilea ha publicado principios de alto nivel que explican en términos amplios cómo los supervisores de origen y anfitriones podrían comunicar y compartir información.¹¹ Para coordinar la supervisión de subsidiarias del banco extranjero, será importante considerar las perspectivas de ambos supervisores. En la práctica, la necesidad para la cooperación dependerá mayormente, en los programas de implementación de bancos individuales. Los Memorándums de Entendimiento entre los supervisores puede ser una manera de lograr estas metas.

Sección 4: Implicaciones prácticas para la implementación de Pilar 2

A. Principio 1

Perspectiva general

El primer principio de Pilar 2 requiere a los bancos tener un proceso para evaluar su adecuación de capital global con relación a su perfil de riesgo y una estrategia para mantener los niveles de capital. Los bancos deben tener un marco amplio para identificar, medir y reportar todos los riesgos materiales y evaluar y asignar capital contra estos riesgos de una manera sistemática y objetiva. Los riesgos que deben ser considerados bajo el Pilar 2 son aquellos que no son completamente capturados o específicamente tratados por el proceso del Pilar 1 (e.g. el riesgo de concentración de crédito, tasa de interés en el libro bancario, liquidez, negocio, estrategia y reputación). Los factores externos al banco (e.g. efectos del ciclo comercial) también deben ser capturados en el proceso del Pilar 2.

¹¹ Comité de Basilea de Supervisión Bancaria *High-level principles for the cross-border implementation of the New Accord* (el 2003 de agosto).

Es probable que dicho *Proceso de Evaluación de la Adecuación de Capital* (PEAC) supondrá un desafío a muchos bancos, sobre todo si al presente éstos administran el riesgo individualmente y no tienen los procedimientos para integrar los riesgos en una evaluación integral de la adecuación de capital. Como tal, será particularmente importante para los bancos y los supervisores involucrarse en un diálogo sobre estos desafíos en la preparación para la implementación de Basilea II. Esta interacción debe ayudar a fomentar a los bancos de niveles de complejidad variante a refinar sus procesos internos de adecuación de capital.

Proceso PEAC

El Comité reconoce que la metodología específica usada para evaluar el coeficiente de capital dependerá del tamaño, complejidad y estrategia comercial de un banco. Los bancos grandes que usan enfoques avanzados pueden estarse moviendo hacia el uso de modelos de capital económico. Los bancos no-complejos más pequeños pueden optar por un enfoque de planificación de capital orientado por juicio, en lugar de procesos internos de evaluación de riesgo sofisticados y complejos. Ellos deben demostrar que su objetivo de capital está bien fundado y consistente con su perfil de riesgo. Por ejemplo, los bancos no-complejos pueden buscar ¹²:

- Efectuar análisis de pares para niveles de capital;
- Desarrollar una estrategia interna para mantener niveles de capital que pueden incorporar factores tales como: las expectativas de crecimiento de cartera, fuentes y usos futuros de fondos, y políticas de dividendos;
- Evaluar los procesos internos de identificación de riesgo;
- Revisar los factores de riesgo cualitativos, así como el ambiente de control;
- Evaluar los enfoques sobre eventos inesperados, incluyendo el desarrollo de un plan de contingencia para fuentes adicionales de capital, y
- Ejecutar pruebas de stress que tomen en cuenta los riesgos específicos a la jurisdicción en la que el banco está operando y la fase particular del ciclo comercial (e.g. empeoramiento económico o industrial, el efecto de una recesión, eventos de riesgo de mercado, o déficits de liquidez)¹³

El PEAC de un banco también debe fomentar el gobierno corporativo sólido, basado en las normas acordadas por el Comité desde Basilea I y en las que Basilea II se basa:

- El Directorio y la alta gerencia deben tener una amplia comprensión del riesgo y de las técnicas para medir el riesgo y deben revisar y aprobar la filosofía integral de riesgo, tolerancia al riesgo y política de riesgo;
- Debe existir información periódica al Directorio y a la alta gerencia sobre el perfil de riesgo del banco y necesidades de capital, y revisiones de control interno fuertes para asegurar la integridad del proceso;
- La administración de riesgo y el marco de política de capital deben ser aprobados por el Directorio y supervisada por la alta gerencia; y,
- Los bancos deben considerar el establecimiento de una estructura formal dentro del banco, como un “Comité de Política de Gestión de Capital” encabezado por un miembro de la alta gerencia con apropiada pericia, para proporcionar una dirección y guía integral en temas sobre capital.

¹² Estas metodologías también pueden ser útiles para instituciones más complejas.

¹³ Bajo el Pilar 1, también debe exigirse a los bancos que adopten el enfoque IRB, realizar pruebas de stress de su propio diseño para riesgo crediticio.

B. Principio 2

Bajo el Principio 2, un supervisor debe revisar y evaluar las valoraciones internas de adecuación de capital y las estrategias de capital de los bancos, así como su habilidad de supervisar, y asegurar el cumplimiento con los ratios de capital regulatorio. Los supervisores deben tomar la acción apropiada de supervisión si no están satisfechos con los resultados de este proceso. La revisión debe considerar la naturaleza, tamaño, y complejidad de cada banco. El supervisor específicamente debe:

- Asegurar que el análisis del banco ha incorporado todos los riesgos materiales. Debe haber un proceso para revisar la calidad de la administración de riesgo y sistemas del control, el conocimiento del Directorio del programa de evaluación de la adecuación de capital y hasta que punto se usan las evaluaciones de adecuación de capital rutinariamente dentro del banco para tomar decisiones (por ejemplo, la prueba “use”).
- Determinar si los niveles deseados y la composición del capital escogidos por el banco son comprensivos y relevantes al ambiente actual de operaciones; si los niveles de capital están correctamente supervisados y revisados por la alta gerencia; y si el nivel y composición actuales del capital son apropiados para la naturaleza y tamaño de las actividades del banco. El supervisor también debe considerar hasta que punto el banco ha tomado precauciones contra los eventos inesperados al establecer los niveles de capital.

Efectuando esto, los supervisores compararán el capital actual del banco contra la cantidad de capital requerida:

- bajo Pilar 1;
- según la propia evaluación del banco (cubriendo todos los riesgos), y
- según la evaluación de capital del supervisor, tomando en cuenta el enfoque de supervisión a los principios 3 y 4 (discutidos abajo).

La revisión del supervisor del PEAC del banco debe efectuarse periódicamente. Para los bancos más grandes, esta revisión debería realizarse anualmente. Sin embargo, la magnitud y profundidad de la revisión pueden variar año con año.

Las respuestas de supervisión

Los supervisores deben identificar los enfoques en los que ellos confiarán en el caso de que el supervisor no esté satisfecho con los resultados del programa de evaluación de la adecuación de capital del banco. Una jerarquía de enfoques debe estar disponible para tratar las debilidades identificadas. Éstos incluyen requerir a un banco fortalecer su administración de riesgo o mejorar sus controles internos, implementar un plan de restauración de capital, restringiendo las actividades de banco o el pago de dividendos y requiriendo capital adicional (ver el análisis relacionado en el Principio 4, abajo). Todas estas opciones deben estar legalmente disponibles al supervisor.

Comunicando las expectativas de supervisión

Los procedimientos de supervisión para la evaluación de capital deben ser claros y transparentes para los bancos y estar integrados a un programa permanente de supervisión. Los supervisores también deben comunicar cualquier expectativa sobre factores a considerar en el proceso de PEAC (ej: si los bancos son requeridos a contar con reservas para contrarrestar los efectos de procyclicalidad o si los bancos bajo el enfoque estándar necesitan realizar ciertas pruebas de stress habituales para la suficiencia de capital.) El supervisor debe tener el poder para hacer cumplir tales expectativas.

C. Principio 3

Bajo el Principio 3 del Pilar 2, los supervisores deben esperar que los bancos operen por encima de los ratios mínimos de capital y deben tener la capacidad de exigir a los bancos a mantener un capital por encima del mínimo. Los supervisores considerarán los riesgos específicos a las operaciones del banco, la jurisdicción en la que éste opera, la calidad global de las prácticas de administración de riesgo en un banco determinado y si los riesgos no cubiertos suficientemente por el Pilar 1, son tratados apropiadamente.

Los supervisores tienen una serie de opciones para cumplir con este principio - no hay una sola "manera correcta". Los supervisores deben buscar comunicar su enfoque y razonamiento específico a los bancos. Las opciones incluyen, por ejemplo:

- Requerir a todos los bancos de una jurisdicción, adherirse a un solo índice por encima de 8%;
- Establecer índices activadores a nivel de la industria que demanden medidas correctivas rigurosas;
- Establecer índices meta específicos basados en el perfil de riesgo de un banco y en su capacidad de administración de riesgo; y,
- Evaluar el proceso en el marco del objetivo propio del banco (el mismo que debe estar por encima del mínimo del pilar 1) y estar de acuerdo con que el proceso es aceptable.

D. Principio 4

El Principio 4 establece que los supervisores deben buscar intervenir en una fase temprana para prevenir que el capital caiga por debajo de los niveles mínimos requeridos para soportar las características de riesgo de un banco en particular y deben requerir una acción correctiva rápida si el capital no es mantenido o repuesto.

Generalmente, los supervisores deben poder confiar en su mandato para mantener la "seguridad y solidez" para cumplir este principio. En algunos países, los supervisores están provistos de un poder legal explícito para intervenciones tempranas (e.g. regímenes de "acciones correctivas inmediatas"). El poder legal explícito debe proteger al supervisor de interferencia indebida en el proceso de decisión, pero también debe proveer espacio cierta flexibilidad del supervisor en circunstancias particulares.

Cada supervisor debe explicar los pasos que necesitará seguir para el caso de una caída del nivel de capital de un banco hacia el mínimo. Por ejemplo, como punto de partida, el supervisor debe pedir al banco que provea un plan de restitución de capital y un cronograma para hacerlo. Probablemente se requerirá incrementar el monitoreo del banco. El supervisor debe tratar

también de entender si la caída de capital es sintomática de un problema subyacente (e.g. débil administración) que requiera de una acción correctiva. Si el capital no es mantenido o restituido, los supervisores deben pedir al banco asumir medidas correctivas. Estas son analizadas en mas detalle en el documento del Comité titulado “Guía de Supervisión en el Tratamiento de Bancos Débiles” (Marzo, 2002).

Sección 5: Implicaciones prácticas de la Implementación del Pilar 3

Bajo el Pilar 3 de Basilea II, el Comité tiene la intención de fomentar la disciplina de mercado requiriendo a los bancos efectuar revelaciones que permitirán a los participantes del mercado evaluar la adecuación de capital. Se espera que los bancos cumplan con los requerimientos relevantes del Pilar 3 al momento que el nuevo Marco sea implementado.

A. Disponibilidad de información requerida

Los supervisores deben establecer un diálogo con los bancos en relación con los requerimientos adicionales de revelación de información y de cómo éstos deberían ponerse en efecto. En algunos casos, la información requerida es tomada del sistema de administración de riesgo del banco y usada como un insumo para los cálculos de adecuación de capital. En otros casos, la información será ya revelada para cumplir con otros requerimientos normativos o de contabilidad.

Para revelaciones de información que no son obligatorias o requeridas por informes de contabilidad u otros reportes, los bancos podrán proveer la información en una variedad de maneras, como portales de Internet de acceso público o en informes públicos registrados por supervisores bancarios. En la medida de que sea posible, se aconseja a los bancos proveer la información en un lugar determinado, o alternativamente, indicar donde se puede encontrar la información. Los bancos deben identificar o hacer conocer los cambios en sus sistemas de información requeridos para producir la información solicitada.

Los Bancos deben establecer una política formal de revelación de información aprobada por el Directorio, implementar los controles internos sobre el proceso de exposición y tener un proceso para evaluar lo apropiado de sus revelaciones de información, incluyendo elementos de validación y frecuencia. El rol de los auditores externos para validar la información debe también ser considerado en una fase temprana.

B. Asegurando el cumplimiento de los requisitos del Pilar 3

Cada supervisor necesitará un plan de implementación del Pilar 3 específicamente diseñado para el ámbito legal y procesal de su propia jurisdicción. El plan puede incluir temas como el tamaño y alcance del sistema bancario, la sofisticación de los bancos, el estado de desarrollo de estándares de contabilidad y requisitos de seguridad; la fortaleza y capacidad de la función de supervisión y el alcance de las opciones de Basilea II que se espera que los bancos adopten. Este plan debe definir la variedad de los requisitos del Pilar 3 basado en los enfoques correspondientes de Basilea II, identificar los problemas y vacíos mas grandes que deben

resolverse, documentar los requerimientos importantes, desarrollar un mapa de avance por fases y comunicar claramente a los bancos y al público los requerimientos.

Los supervisores deben evaluar sus atribuciones para alcanzar los requerimientos de revelación de información bajo el Pilar 3. Algunos supervisores podrán requerir a los bancos efectuar las revelaciones de información del Pilar 3 sobre básicos de seguridad y confiabilidad; otros requerirán legislación o normativa. Los supervisores deben también desarrollar destrezas y pericia dentro de sus propias organizaciones para utilizar las revelaciones del Pilar 3. Estas incluirán la habilidad de analizar y revisar la información revelada y utilizarla efectivamente como una herramienta de supervisión. Estos esfuerzos podrán requerir una inversión adicional de recursos humanos y en tecnología.

Los supervisores necesitarán desarrollar un proceso para hacer cumplir a los bancos con los requerimientos de revelación de información. Este podrá incluir:

- Revisar la información revelada y utilizarla en evaluaciones de supervisión de la administración del banco;
- Confiar en los reportes periódicos para obtener la información requerida, facilitando así el monitoreo y cumplimiento de los requisitos;
- Publicar encuestas que priorizan el cumplimiento, a nivel de la industria bancaria, de varias iniciativas de revelación de información, tal como la Encuesta de CSPB¹⁴, fomentando así al mercado a monitorear el cumplimiento del banco;
- Señalar la importancia del acceso a la información en discursos y charlas de oficiales jerárquicos;
- Utilizar herramientas de supervisión estándar (incluyendo acciones correctivas inmediatas) para asegurar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la información, y
- Capacitar a los participantes del mercado para que comprendan los requerimientos de acceso a la información y como responder cuando estos están ausentes.

Sección 6: Revisión y ajuste del marco legal y normativo

A. Introducción

Para implementar Basilea II, es muy posible que se requiera efectuar cambios legales y normativos, los mismos que dependerán del alcance de la implementación de Basilea II (opciones y cobertura institucional) así como de las diferencias de los sistemas existentes, tradiciones y prácticas legales y normativas. Como el tiempo requerido para hacer efectivos estos cambios puede ser considerable, se recomienda a los supervisores embarcarse en este proceso a la brevedad posible. Específicamente, los supervisores necesitarán evaluar: (a) el alcance de los cambios necesarios; (b) los procedimientos que se deben seguir (e.g. procesos parlamentarios o de consulta); y (c) el tiempo requerido para efectuar las reformas.

¹⁴ Comité de Basilea de Supervisión Bancaria *Revelaciones públicas de los Bancos: Resultados de la Encuesta de Acceso de la Información de 2001* (Mayo2003)

Esta sección destaca una variedad de problemas legales que pueden presentarse en la implementación de cada uno de los tres pilares. Mirando hacia adelante, las prácticas bancarias por supuesto continuarán su evolución. La legislación, por tanto, debe crear flexibilidad para mejoras y ajustes futuros en el marco normativo.

B. Estructura de Supervisión

Las preguntas principales a ser respondidas incluyen el alcance y fortaleza de los poderes del supervisor y si el supervisor tiene la autoridad de requerir a los bancos la adopción de Basilea II. Esto en muchos casos puede ser relativamente simple; sin embargo, consultas y pruebas serán requeridas a menudo antes de adoptar nuevas regulaciones. Así como los poderes legales de la autoridad del supervisor se encuentran usualmente en la ley bancaria, cualquier modificación o ampliación de esta autoridad puede requerir un acto del Parlamento.

C. Pilar 1

Las preguntas significativas incluyen lo siguiente:

- Es el marco legal suficientemente robusto para asegurar la efectividad de las técnicas de mitigación de riesgo de crédito (por ejemplo, lo que son las normas para las garantías de préstamos, registro de garantías y juicios hipotecarios);
- Son las reglas de entrega de información al supervisor suficientemente amplias para permitir obtener información detallada sobre el funcionamiento de la información interna y los sistemas de administración de riesgo, y si las inspecciones ad-hoc de estos aspectos son fácilmente viables;
- Tiene el supervisor la autoridad para imponer una auditoria periódica de los sistemas de calificación de banco, y
- Qué protección legal tienen los bancos contra las principales categorías de riesgo operacional (fraude, responsabilidad como consecuencia de falla del sistema de computación y riesgos similares?).

D. Pilar 2

- Tiene el supervisor los suficientes poderes legales y reguladores para hacer cumplir los cuatro principios de Pilar 2;
- Tiene el supervisor los suficientes poderes para imponer cargos de capital más altos en bancos individuales;
- Tiene el supervisor facultades de intervención adecuadas para hacer cumplir la conformidad;
- Es la autoridad de supervisión suficientemente responsable y rinde cuentas de sus actos, y
- Promueve el marco legal y regulador un sistema efectivo de intercambio de información de supervisión transfronteriza, cooperación y coordinación?

E. Pilar 3

- Permiten las leyes públicas de confidencialidad de supervisión y las normas de la ley privada sobre secreto bancario el tipo de acceso a la información establecida en el Pilar 3?.
- Es el sistema legal y normativo para la verificación de información revelada, lo suficientemente robusto y completo? ¿Por ejemplo, puede el supervisor imponer ciertos tipos de verificación, fuera de la auditoría regular?

Sección 7: Evaluando recursos y necesidades de capacitación

Una clave para la implementación exitosa de Basilea II es un personal adecuadamente capacitado. Los supervisores deben desarrollar una estrategia de desarrollo de recursos para personal de supervisión orientada a los enfoques que se adoptarán en su jurisdicción. Los supervisores también deben identificar y tratar las necesidades de recursos no relacionadas con el personal (como la actualización de sistemas de reporte e informáticos en la agencia de supervisión o el banco central).

A . Construyendo y desarrollando recursos internos

Dada la innovación continua de la industria bancaria, muchos supervisores pueden requerir aumentar el énfasis en el examen especializado - con respecto a la especialización por el tipo de institución, así como por el área de riesgo o producto.

Para el personal responsable de la aprobación y monitoreo de los enfoques avanzados de Basilea II, los especialistas de riesgo y expertos cuantitativos necesitarán entender los sistemas y modelos internos de clasificación, suficientemente bien como para conducir la validación inicial y monitorear el cumplimiento. Esto requerirá de alto nivel de especialización en las áreas como estadísticas, técnicas de modelación y evaluación, simulación y pruebas de stress.

Otros supervisores pueden necesitar enfocarse en desarrollar un entendimiento de conceptos, metodologías y riesgos asociados con los enfoques de Basilea II, la habilidad para usar los datos cuantitativos en sus análisis, y una comprensión básica de evaluación de capital y procesos de medición.

La capacitación debe orientarse a las necesidades de estas diferentes audiencias y tomará varias formas diferentes – cursos de aula, programas autodidactas, conferencias que reúnen a los reguladores y practicantes de la industria y examinadores asociados en el campo, con economistas y expertos de política interna. Los supervisores también pueden utilizar los esfuerzos externos de colaboración para alcanzar sus necesidades de recursos y capacitación. Éstos incluirán:

- Consultas conjuntas entre reguladores, supervisores y la comunidad bancaria para estudiar y evaluar el probable impacto de la introducción del nuevo Marco y la presencia de capacidad técnica adecuada entre los supervisores y las instituciones supervisadas;
- Capacitación para actualizar el nivel disponible de habilidades, incluyendo el apoyo de instituciones multilaterales. En este sentido, el Instituto de Estabilidad Financiera (IEF) está proporcionando los cursos vía Internet a partir de mediados del 2004 y se anticipa

que más de la mitad de sus 50 seminarios y programas de este año se concentrarán en los componentes de Basilea II;

- Financiamiento de asistencia técnica en las áreas de regulación, supervisión y desarrollo del sector financiero, podría ser proporcionado potencialmente por FIRST – un programa de varios donantes de EE.UU. de \$53 millones, y
- Los supervisores necesitan identificar enfoques creativos para atraer, capacitar, y retener personal calificado. Éstos pueden incluir (a) establecer acuerdos de cooperación con supervisores en otras jurisdicciones que tienen instituciones bancarias operando en ambas jurisdicciones; y (b) establecer un proceso de intercambio temporal de personal de supervisión hacia y del sector privado¹⁵.

B. Evaluando la posibilidad para el involucramiento de terceros

Los supervisores pueden involucrar a terceras partes, como auditores externos, auditores internos y consultores, para asistir en la realización de algunas tareas bajo Basilea II. Los supervisores necesitan mantener un control estricto sobre la calidad del trabajo ejecutado por los terceros en el descargo de responsabilidades del supervisor. El grado de confianza puesta en el trabajo de los terceros estará a la discreción de cada país. Los factores que influyen una decisión en este tema incluyen:

- la fase de desarrollo de cada uno de los grupos/funciones de revisión;
- cómo equilibrar la confianza con la integridad, imparcialidad, objetividad e independencia de los proveedores, y
- la capacidad del supervisor de mantener autoridad y desarrollar habilidades si ciertas responsabilidades son contratadas a terceros externos.

Algunos de los elementos importantes a ser considerados cuando se pone confianza en el trabajo de auditores externos, auditores internos o consultores están planteados abajo.

Los auditores externos

Los temas principales a considerar incluyen:

- Deben existir normas de contabilidad y auditoría nacionales y un marco adecuados que estén alineados con las mejores prácticas internacionales. El criterio mínimo de calificación para las empresas deberían ser aquellas que tienen servicios financieros especializados o una división bancaria que está adecuadamente financiada y que ha probado su habilidad para responder a requerimientos de capacitación o mejoramiento de habilidades de su propio personal para completar la tarea adecuadamente. Podría haber vínculos con una empresa o empresas internacionales que podrían ayudar cuando sea requerido.
- Para asegurar el mantenimiento de prácticas y normas consistentes a través del espectro de empresas que efectuarán los trabajos, los supervisores deben reunirse con los auditores antes del inicio de un trabajo y discutir el alcance de la revisión, asimismo, deben compartir cualquier información beneficiosa para ambos.

¹⁵ La FSA del Reino Unido es una institución que está adoptando este tipo de enfoque como parte de su estrategia de **resourcing**.

- Se debe considerar sostener una reunión de cierre trilateral (el banco, auditor externo y supervisor) en la que se presentan los resultados y hallazgos y se deciden los planes de acción apropiados.

La auditoria interna

Con la implementación del nuevo Marco, la auditoria interna puede volverse cada vez mas involucrada en varios procesos, incluyendo la validación de la exactitud de introducción de datos, revisión de las actividades realizadas por la función del crédito y evaluación del proceso de evaluación del capital de banco. Al evaluar la efectividad de la auditoria interna, los supervisores pueden considerar lo siguiente:

- Hasta que punto la auditoria externa confía en el trabajo de la auditoria interna.
- La calidad de los informes del directorio y del comité de auditoria preparados por la auditoria interna y cómo los hallazgos de los informes son usados por la junta y la alta administración.
- El uso de un enfoque de auditoria interna basado en riesgos, en lugar del enfoque tradicional basado en la inspección.
- La independencia de la función.

Consultores

Los consultores pueden proporcionar la pericia especializada para ciertos elementos de las iniciativas de Basilea II. Ellos también pueden promover las “mejores prácticas” en diferentes bancos así como en las jurisdicciones. Cuando se está considerando contar con consultores, los supervisores deben evaluar los siguientes temas:

- El equilibrio entre la independencia y las habilidades adicionales en combinación con la necesidad de confidencialidad en el ejercicio de tareas de supervisión;
- El potencial para los conflictos de interés que puedan emerger dados los objetivos distintos de supervisión/consultaría sobre la estabilidad del sistema y rentabilidad, respectivamente; y,
- El tamaño y capacidad de personal, alcance nacional e internacional, la variedad de especialización de temas, remuneración y experiencia pasada de la empresa.

Anexo: Las Areas de Discreción Nacional - Pilar 1

Las siguientes páginas resumen los temas en los cuales la discreción nacional es permisible bajo el nuevo Marco en el Pilar 1.

El alcance de Aplicación

1. La **discreción nacional** existe para el tratamiento de inversiones significativas en las subsidiarias de seguros (vea los párrafos 30 a 34)¹⁶. Las posibilidades incluyen la deducción, la agregación tipo Foro Conjunto, la ponderación del riesgo (100% para el enfoque estandarizado y el uso del marco de IRB para los bancos IRB).

Cálculo de los requisitos de capital mínimo

2. Donde el monto total de la pérdida esperada es menor al total de provisiones elegibles, tal como se explica en los párrafos 380 al 383, los bancos podrán reconocer la diferencia en el Capital de Nivel 2 (Tier 2) hasta el máximo de 0.6% de los activos ponderados por riesgo de crédito. **A discreción nacional**, un límite menor al 0.6% puede ser aplicado (párrafo 43).

3. El Comité cree que es apropiado para los supervisores aplicar límites prudenciales a los bancos que adoptan el enfoque IRB para el riesgo crediticio y/o el AMA para la riesgo operacional para el siguiente año, al final del 2008. Para los bancos que no completen su cambio a estos enfoques en los años especificados en el párrafo 46, el Comité cree apropiado que los supervisores continúen aplicando niveles prudenciales- similares a aquellos del párrafo 46- para otorgar el tiempo que asegure que las implementaciones particulares de cada banco de los enfoques avanzados sean sólidas. Sin embargo, el Comité reconoce que los niveles basados en el Acuerdo de 1988 se convertirán cada vez más inviables en su implementación en el tiempo y por tanto cree que **los supervisores deben tener la flexibilidad** para desarrollar niveles apropiados banco por banco que sean coherentes con los principios resumidos en este párrafo, sujetos a revelación total de la naturaleza de los niveles adoptados. Dichos niveles podrán estar basados en el enfoque que el banco estaba utilizando antes de la adopción del enfoque IRB y/o AMA (párrafo 49).

Riesgo Crediticio – El enfoque estandarizado.

El proceso de mapeo

2. **Los supervisores serán responsables de asignar evaluaciones de ECALs elegibles a las ponderación de riesgo** disponibles bajo el marco estandarizado de ponderación de riesgo, i.e. decidiendo cuales categorías de evaluación corresponden a que ponderaciones de riesgo. El proceso de mapeo debe ser objetivo y debe resultar en una asignación de coeficientes de ponderación de riesgo, consistente con el nivel de riesgo crediticio reflejado en las tablas de arriba. Debe cubrir todo el espectro de coeficientes de riesgo (párrafo 92.)

¹⁶ Las referencias de los párrafos corresponden a aquellas del documento titulado "International Convergence of Capital Measurement and Capital Standards", Comité de Basilea en Supervisión Bancaria (Junio 2004) salvo citadas de diferente manera.

Activos de riesgo soberano

5. **A discreción nacional**, se podrá aplicar una ponderación de riesgo menor a las exposiciones de riesgo de los bancos con el gobierno (o banco central) de incorporación (aquel que le otorgó la licencia) denominadas en moneda nacional y financiadas en esa moneda. Donde esta discrecionalidad sea ejercida, otras autoridades nacionales de supervisión podrán también permitir a sus bancos aplicar la misma ponderación de riesgo a las exposiciones en moneda local con ese gobierno (o banco central) financiadas en esa moneda (parágrafo 54).

6. **Las autoridades nacionales podrán** extender este tratamiento a parte de las exposiciones garantizadas por el gobierno (o banco central), donde la garantía esté denominada en moneda local y el riesgo esté financiado en dicha moneda (parágrafo 201).

7. Cuando el título-valor del gobierno esté denominado en la moneda local y financiado por el banco en la misma moneda, **a discreción del país** se podrá aplicar un cargo específico de riesgo más bajo.

8. **Los supervisores podrán** identificar los puntajes de riesgo del país asignados a los gobiernos por las Agencias de Exportación de Créditos (ECAs). Los bancos podrán elegir usar los puntajes de riesgo publicados por ECAs particulares que son identificadas por su supervisor, o los puntajes de riesgo consensuados de los ECAs que participaron en el “Acuerdo de Exportaciones de Crédito apoyados Oficialmente” (parágrafo 55).

Créditos con entidades públicas descentralizadas (PSEs)

9. Créditos con PSEs locales serán ponderadas a **discreción nacional** de acuerdo, ya sea con la opción 1 u opción 2 para activos en bancos. Cuando la opción 2 sea escogida, debe aplicarse sin el uso del tratamiento preferencial para demandas de corto plazo (parágrafo 57).

10. **Sujeto a la discreción del país**, los créditos a las entidades locales del sector público (PSEs) pueden también ser tratadas como créditos a soberanos en cuyas jurisdicciones están establecidas las PSEs. Donde esta discreción sea ejercida, otros supervisores nacionales podrán permitir a sus bancos ponderar el riesgo de los créditos a dichas PSEs, de la misma manera (parágrafo 58).

Créditos con bancos

11. Existen dos opciones para los activos en bancos. Los **supervisores nacionales aplicarán una opción** a todos los bancos de su jurisdicción (parágrafos 60 al 64)-.

- Bajo **la Opción 1**, se asignarán a todos los bancos incorporados en un determinado país una ponderación de riesgo de una categoría inferior de aquella asignada a los créditos soberanos del país de incorporación. Sin embargo, para los créditos a los bancos en estados de tipo BB+ a B- y créditos a los bancos en países no categorizados, la ponderación de riesgo será efectuada al 100% (parágrafo 61).
- **La Opción 2** basa la ponderación de riesgo de un banco en la calificación externa de riesgo del mismo banco. Bajo esta opción, se podrá aplicar una ponderación de riesgo preferencial que es una categoría más favorable que la ponderación que se muestra en el cuadro abajo a los créditos con vencimiento original de tres meses o menos, sujeto al piso del 20%. Este tratamiento estará disponible para ambos créditos bancarios

calificadas o no calificadas, pero no a los bancos con ponderación de 150% de riesgo (parágrafo 62).

12. Cuando el supervisor nacional ha optado por aplicar el tratamiento preferencial para los créditos soberanos, arriba indicados, también **puede** asignar a los bancos – bajo las dos opciones 1 y 2- una ponderación de riesgo que es una categoría menos favorable que aquella asignada a los créditos soberanos en el país de incorporación. Esta ponderación de riesgo está sujeta al piso de 20% para acreencias bancarias con un vencimiento original de 3 meses o menos, denominada y financiada en moneda local (parágrafo 64).

Créditos a Empresas

13. Los funcionarios de supervisión deben incrementar la ponderación de riesgo estándar para créditos no categorizados donde **ellos juzguen** que una ponderación mayor de riesgo es razonable por toda la experiencia de incumplimiento en su jurisdicción. Como parte del proceso de supervisión, los supervisores pueden también considerar si la calidad de crédito de los activos corporativos mantenidas por bancos individuales requieren una ponderación de riesgo estándar mayor al 100% (parágrafo 67).

14. A **discreción del país**, las autoridades de supervisión pueden permitir a los bancos ponderar todos los créditos corporativos al 100% sin importar los ratings externos. Cuando esta discrecionalidad sea ejercida por el supervisor, se debe asegurar que los bancos apliquen un solo enfoque constante, i.e. ya sea usar índices, donde existan, o finalmente no usar ninguno. Para prevenir la “búsqueda del mejor” (cherry-picking) de los ratings externos, los bancos deberán obtener la aprobación del supervisor antes de utilizar esta opción para ponderar el riesgo de todos los créditos corporativos al 100% (parágrafo 68).

Créditos incluidos en las carteras minoristas (a detalle) reguladoras

15. Los créditos que califican dentro de los criterios listados en el parágrafo 70 **pueden** ser considerados como créditos a detalle para propósitos del capital regulador e incluidos en una cartera minorista reguladora. Las exposiciones de riesgo incluidas en dicha cartera **pueden** ser ponderadas al 75%, excepto lo anotado en el parágrafo 75 para los préstamos en mora (parágrafo 69).

16. Las autoridades nacionales de supervisión deben evaluar si las ponderaciones de riesgo del parágrafo 69 son consideradas muy bajas con relación a la experiencia de incumplimiento para este tipo de exposiciones en sus jurisdicciones. Los supervisores, por tanto, **pueden** requerir a los bancos incrementar estas ponderaciones de riesgo, donde sea conveniente (parágrafo 71).

Créditos hipotecarios de vivienda

17. Las autoridades nacionales de supervisión deben evaluar si las ponderaciones de riesgo del parágrafo 72 son consideradas muy bajas con relación a la experiencia de incumplimiento para este tipo de exposiciones en sus jurisdicciones. Los supervisores, por tanto, podrán requerir a los bancos incrementar estas ponderaciones de riesgo, como sea apropiado. (parágrafo 73).

Créditos hipotecarios comerciales

18. Al analizar el tratamiento de la propiedad inmobiliaria comercial, el Comité hace notar que un 50% de la medición de riesgo de ciertas exposiciones es razonable **solo si se cumplen con**

condiciones estrictas. Cualquier exposición de riesgo mas allá de los límites especificados recibirá una ponderación de riesgo del 100% (nota al pie 25 del párrafo 74).

Préstamos en mora

19. A **discreción del supervisor del país**, la ponderación de riesgo por porciones no garantizadas de cualquier préstamo (incluyendo un préstamo hipotecario de vivienda calificado) que está en mora por más de 90 días, neto de provisiones específicas, puede ser reducida de un 100% al 50% cuando las provisiones específicas cubran al menos el 50% del monto adeudado del préstamo (párrafos 75 al 78).

20. Sujeto a la **discreción del país**, los supervisores pueden permitir a los bancos a tratar préstamos vigentes otorgados a contrapartes sujetas al 150% de ponderación de riesgo en la misma forma que los préstamos en mora (nota 26 de pie de página del párrafo 75).

21. A efectos de definir la porción garantizada de un préstamo en mora, existirá un período de transición de tres años durante el cuál un rango mas amplio de colateral para categorías de alto riesgo (créditos en mora) puedan ser reconocidas, sujeto a **discreción nacional** (nota 27 de pie de página del párrafo 76). Esto amplia el rango de colateral elegible como se describe en los párrafos 145 al 146.

22. Adicionalmente a las circunstancias descritas en el párrafo 75, donde el préstamo en mora está garantizado en su totalidad por aquellas formas de colateral que no están señaladas en los párrafos 145 y 146, una ponderación de 100% puede ser aplicable cuando las provisiones alcancen el 15% del monto pendiente del préstamo. Estas formas de colateral no están reconocidas en otras partes del enfoque estandarizado. Los supervisores **deberán establecer** criterios operativos estrictos para asegurar la calidad del colateral (párrafo 77)

Otras categorías

23. Los **supervisores nacionales podrán** decidir aplicar un 150% o ponderación mayor de riesgo reflejando los mayores riesgos asociados a otros activos, tales como inversiones en capital de riesgo e inversiones privadas de patrimonio (acciones) (párrafo 80).

24. La **discreción nacional** será permitida para la medición de riesgo de lingotes de oro al 0% (nota de pie 28 del párrafo 81).

Consideraciones de implementación

25. Los **supervisores tendrán la opción** de usar el rating de la moneda local del prestatario en transacciones de monedas extranjeras, cuando una exposición surja a través de la participación de un banco en un préstamo que se ha otorgado, o que ha sido garantizado contra el riesgo de convertibilidad y transferencia, por algunos MSBs (nota de pie 31 del párrafo 102).

26. Las **autoridades nacionales de supervisión podrán permitir** a los bancos utilizar ratings no requeridos en la misma forma que los índices solicitados (párrafo 108).

Mitigación del riesgo de crédito

27. Para ciertos tipos de transacciones de estilo – repo (en lenguaje general bonos repos de gobierno definidos en los párrafos 170 al 171) los **supervisores podrán** permitir a los bancos que usan **haircuts** estándar de supervisión o sus propios **haircuts** de estimación, de no aplicar éstos para calcular el monto expuesto luego de la mitigación de riesgo. Donde el supervisor aplica **un carve-out** específico a transacciones estilo-repo en valores bursátiles emitidos por su gobierno nacional, entonces otros supervisores podrán optar por permitir a los bancos incorporados en su jurisdicción a adoptar el mismo enfoque al mismo tipo de transacciones (párrafo 136, 170, 172 y 294).

28. **Los supervisores podrán** permitir a los bancos calcular H usando sus propias estimaciones de volatilidad del precio del mercado y volatilidad del tipo de cambio. La autorización para hacerlo será condicional al cumplimiento de un mínimo de normas cualitativas y cuantitativas estándar establecidas en los párrafos 156 al 165. Cuando los títulos valores estén calificados como BBB-/A-3 o más alto, **los supervisores podrán** permitir a los bancos calcular una estimación de volatilidad para cada categoría de los títulos valores. Para determinar las principales categorías, las instituciones deben tomar en cuenta (a) el tipo de emisor del título, (b) su calificación, (c) su vencimiento, y (d) su duración modificada. Las estimaciones de volatilidad deben representar a los valores efectivamente incluidos en la categoría por ese banco. Para valores de deuda calificadas por debajo de BBB-/A-3 o por acciones elegibles como colateral (casillas ligeramente sombreadas en la tabla de arriba), los **haircuts** deben ser calculados para cada título-valor individual (párrafo 154).

29. El párrafo 171 anota que los *principales participantes del mercado* pueden incluir, a **discreción del supervisor nacional**, las siguientes entidades:

- gobiernos, bancos centrales y PSEs;
- bancos y compañías de valores;
- otras compañías financieras (incluyendo compañías aseguradoras) elegibles para una ponderación de riesgo del 20%,
- fondos mutuos regulados que son sujetos a requisitos de capital o de apalancamiento;
- fondos de jubilación regulados; y
- organizaciones de compensación reconocidas.

Riesgo de crédito- El enfoque basado en evaluaciones internas (IRB)

Adopción del enfoque IRB a través de las clases de activos

30. **Los supervisores podrán** permitir a los bancos adoptar el enfoque IRB a través del grupo bancario, de manera escalonada o por fases. (párrafo 257)

31. Sujeto a la **aprobación del supervisor**, los bancos podrán quedar exentos de ser requeridos a adoptar el IRB para algunos riesgos en unidades de negocios no significativos así como en categorías de activos (o sub-categorías en el caso de menudeo) que son irrelevantes en términos de tamaño y perfil de riesgo percibido (párrafo 259).

Arreglos de transición

32. El período de transición empieza en la fecha de implementación de este Marco y tendrá una duración de 3 años a partir de dicha fecha. Durante el período de transición, los requisitos

mínimos establecidos en el párrafo 264 pueden ser relajados, sujetos a la **discreción del supervisor nacional** (vea también el párrafo 265).

33. Por un máximo de diez años, los **supervisores podrán** exencionar del tratamiento IRB a inversiones de capital (acciones) mantenidas a la fecha de publicación del nuevo Acuerdo (párrafos 267 al 269).

Riesgos corporativos, soberanos y bancarios

Ajuste del tamaño de firmas para entidades pequeñas y medianas

34. Bajo el enfoque IRB para créditos corporativos, se permitirá a los bancos diferenciar por separado los riesgos de prestatarios de SME (definidos como riesgos corporativos donde las ventas reportadas para el grupo consolidado del cuál la compañía es parte, son menores a €50 millones) de aquellos de firmas grandes. Sujetos a **discreción nacional**, los supervisores podrán permitir a los bancos, como una garantía, sustituir el total de los activos del grupo consolidado por ventas totales al calcular el límite de la SME y el ajuste del tamaño de la compañía. Sin embargo, el total de los activos deben ser usados solo cuando el total de ventas no son un indicador significativo del tamaño de la compañía (párrafo 273 y 274).

Préstamos especializado (PF, OF, CF, IPRE)

35. A **discreción del país**, los supervisores podrán permitir a los bancos asignar ponderaciones de riesgo preferenciales de 50% a exposiciones “fuertes”, y 75% a “buenas” exposiciones, siempre que éstas tengan una maduración restante de menos de 2.5. años o que el supervisor determine que las garantías de los bancos y otras características de riesgo son substancialmente más fuertes que las especificadas en el espacio de criterios para categoría de riesgo de supervisión (párrafo 277).

Bienes raíces comerciales de alta volatilidad

36. A **discreción nacional**, los bancos que cumplen con los requisitos para la estimación del PD bajo el enfoque básico (IRB Foundation), o cumplen con los requisitos para la estimación del PD, LGD y EAS bajo el enfoque avanzado, podrán usar los enfoques básico o avanzado que son muy similares al enfoque corporativo, con excepción de una función de ponderación de riesgo separada que se describe en el párrafo 283 (párrafos 250 y 251).

37. A **discreción nacional**, los supervisores pueden permitir a los bancos asignar ponderaciones de riesgo preferenciales del 70% para exposiciones “fuertes” y 95% a “buenas” exposiciones, a condición de que éstos tengan un plazo de vencimiento restante de menos de 2.5 años o el supervisor determine que las garantías de los bancos y otras características de riesgo son substancialmente más fuertes que las especificadas en el espacio de criterios para la categoría de riesgo de supervisión (párrafo 282).

LGD bajo el enfoque básico

38. Todas las acreencias subordinadas en corporaciones, gobiernos y bancos serán asignadas con el 75% de LGD. Un préstamo subordinado es un crédito que es expresamente subordinado a otro crédito. A **discreción nacional**, los supervisores pueden optar por emplear una definición más amplia de subordinación. Esto podrá incluir subordinación económica, así como

casos donde el crédito no es garantizado y la mayor parte de los activos del prestatario son utilizados para garantizar otros riesgos (párrafo 288).

Vencimiento efectivo

39. Los supervisores nacionales pueden optar por requerir a todos los bancos en su jurisdicción (aquellos usando los enfoques básico y avanzado) calcular el vencimiento efectivo de cada crédito usando la definición provista en el párrafo 320 (párrafo 318).

40. Los bancos que usan cualquier elemento del enfoque avanzado de IRB son requeridos para medir el vencimiento efectivo de cada crédito como se establece abajo. Sin embargo, los **supervisores nacionales pueden** eximir créditos a ciertos prestatarios corporativos locales del ajuste explícito de vencimiento, si las ventas anunciadas (es decir la facturación) así como los activos totales para el grupo consolidado del que la empresa es parte son de menos de €500 millones. El grupo consolidado tiene que ser una compañía local con base en el país donde se aplica la exención. Si ha sido adoptada, los supervisores nacionales deben aplicar la exención a todos los bancos de IRB que están usando los enfoques avanzados en ese país, en lugar de banco por banco. Si se aplica la exención, se asumirá que todas las exposiciones de riesgo a empresas domésticas pequeñas calificadas, tienen un vencimiento promedio de 2.5 años, como especifica el enfoque básico de IRB (párrafo 319).

41. Dentro del ajuste explícito, los supervisores necesitan determinar qué instrumentos aplicarán para el **carve-out** del límite de vencimiento de un año (el párrafo 321 y 322).

El tratamiento de EL (en español PE o Pérdida Esperada) y las provisiones

42. Donde el importe calculado del EL sea menor que las provisiones del banco, sus **supervisores tienen que considerar** si el EL refleja completamente las condiciones en el mercado en el que opera antes de permitir que se incluya la diferencia en el Capital de Nivel 2. Si las disposiciones específicas exceden el importe del EL en los activos en mora, esta evaluación también necesita ser efectuada antes de usar la diferencia para compensar el importe del EL en los activos que no están en mora (párrafo 385).

Exposiciones a detalle o al menudeo

43. **Los supervisores pueden** desear establecer umbrales para diferenciar entre exposiciones de riesgo al menudeo y de riesgo corporativo (párrafo 231 primera viñeta).

44. Adicionalmente, para hipotecas residenciales, los **supervisores podrán** establecer límites al número máximo de unidades de vivienda por exposición (párrafo 231 segunda viñeta).

45. Los supervisores nacionales pueden establecer un número mínimo de créditos dentro de un paquete de créditos, en aquellos paquetes a ser tratados como menudeo (párrafo 232).

Exposiciones en acciones

46. **Los supervisores decidirán cuál enfoque** o enfoques (basados en el mercado o PD/LGD) serán utilizados y bajo que circunstancias (párrafo 341 a 342).

47. Adicionalmente, los **supervisores podrán** permitir a los bancos a emplear diferentes enfoques basados en el mercado (el enfoque de ponderación de riesgo simple o el enfoque de modelos internos) a diferentes carteras (parágrafos 343 a 349).

48. Los **supervisores podrán** excluir participaciones de capital en entidades cuyas obligaciones de deuda califican para una ponderación de riesgo cero bajo el enfoque estandarizado (parágrafo 356).

49. Los **supervisores podrán** excluir participaciones de capital efectuadas bajo programas regulados. Esta exclusión es limitada a un agregado del 10% del Nivel 1 más el capital del Nivel 2 (parágrafo 357).

50. Los **supervisores podrán** excluir las exposiciones en acciones basados en la materialidad. Exposiciones en acciones, incluyendo holdings sujetos a exclusiones y provisiones transitorias, son materiales si su valor agregado excede, en promedio respecto del año anterior, el 10% del capital de Nivel 1 más el capital del Nivel 2. Este índice de materialidad baja al 5% del capital Nivel 1 del banco más el capital del Nivel 2, si el portafolio de acciones consiste en menos de 10 holdings individuales. Los **supervisores nacionales podrán** usar índices de materialidad menores (parágrafo 358).

Cuentas por cobrar adquiridas – exposiciones de riesgo corporativas

51. Los **supervisores nacionales deberán establecer límites de concentración**, por encima de los cuales, cargos de capital deben ser calculados usando los requerimientos mínimos para el enfoque "bottom-up" para riesgos corporativos (parágrafo 242, cuarta viñeta).

52. A **discreción nacional del supervisor**, los bancos pueden admitir garantes que son calificados internamente y asociados con un PD equivalente a menos que A – bajo el enfoque básico, a efectos de determinar los requerimientos de capital para diluir el riesgo (pie de página 78 del parágrafo 373).

Requerimientos mínimos para el enfoque IRB

Diseño del sistema de calificación

53. Un banco debe tener un mínimo de siete grados de prestatarios vigentes y una para aquellos en default (vencidos). Los bancos con actividades crediticias enfocadas a un segmento particular del mercado podrán satisfacer este requerimiento con el número mínimo de clasificaciones; los **supervisores podrán** requerir a los bancos otorgan créditos a prestatarios de diversa calidad crediticia, tener un número mayor de grados de prestatarios (parágrafo 404).

Gobierno corporativo y supervisión

54. La auditoria interna o una función igualmente independiente debe evaluar, al menos anualmente, el sistema de calificación del banco y sus operaciones, incluyendo las operaciones de la función crediticia y la evaluación de PDs, LGDs y EADs. Las áreas de evaluación incluyen el cumplimiento de todos los requisitos mínimos aplicables. La auditoria interna debe documentar sus hallazgos. Algunos supervisores nacionales podrán también requerir una auditoria externa del proceso de calificación del banco y las características de la estimación de pérdidas (parágrafo 443).

Definición del incumplimiento

55. Se considera que ha ocurrido un incumplimiento cuando el banco considera que es improbable que el deudor pague el total de sus obligaciones de crédito al grupo bancario, sin recurrir a acciones tales como liquidar la garantía (si se tiene una), o si el deudor está en mora más de 90 días en cualquier obligación material adeudada al grupo bancario. En el caso de obligaciones comerciales y PSE, para el número de 90 días, el **supervisor podrá** reemplazar este número hasta 180 días por productos diferentes, si considera apropiado a las condiciones locales. Si las condiciones locales hacen posible usar el número de hasta 180 días también para bancos que prestan a corporaciones, ésta se aplicará solo por un período de transición de cinco años (nota 82 de pie de página del parágrafo 452).

Re-ageing

56. Algunos supervisores podrán escoger establecer requisitos más específicos para el **re-ageing** para los bancos en su jurisdicción que aquellos establecidos en el parágrafo 458.

Requisitos específicos para estimar el PD

57. En algunas jurisdicciones, variados ajustes pueden hacerse obligatorios, sujeto a la discreción de supervisión (parágrafo 467)

Estimaciones de Supervisión LGD y EAD

58. Los supervisores podrán permitir el reconocimiento de algún colateral físico para mitigar el riesgo crediticio, en el marco del enfoque básico. Cada supervisor determinará cual, si alguno, tipo de colateral en su jurisdicción cumple con los dos estándares establecidos en el parágrafo 521.

Riesgo de Crédito - Marco de Titularización

Enfoque estandarizado- factor de conversión del crédito

59. Sujeto a la **discrecionalidad nacional**, si así se ha establecido contractualmente, los servidores pueden dar adelantos en efectivo para asegurar un flujo ininterrumpido de pagos a los inversionistas siempre y cuando el cliente esté autorizado a un reembolso total y que este derecho sea prioritario a otros reclamos de flujo de dinero del grupo de exposiciones subyacentes. A **discreción nacional**, dichos avances de efectivo que son incondicionalmente pagables sin noticia previa, pueden ser elegibles para un CCF del 0% (parágrafos 582 y 641)

Riesgo Operacional

Metodologías de medición

60. A **discreción del supervisor nacional**, un supervisor puede elegir permitir a un banco el uso alternativo de un enfoque estandarizado (EEA) siempre que el banco sea capaz de demostrar al supervisor que este enfoque alternativo provee mejor base, por ejemplo, evitando un doble conteo de riesgos (nota 97 de pie de página del parágrafo 652).

61. Como algunos bancos internacionalmente activos desearán usar el Enfoque Estandarizado, es importante que esos bancos tengan sistemas adecuados de administración de riesgo operacional. Consecuentemente, un banco internacionalmente activo que utiliza el Enfoque Estandarizado debe cumplir con los criterios del párrafo 663. Para otros bancos, estos criterios son recomendables de imponerlos como requisitos, sujetos a **discreción nacional** (nota 101 de pie de página del párrafo 663).